PROCESO DE SELECCIÓN DE:

CONTRATACION DIRECTA: **X**
MINIMA CUANTIA:
MENOR CUANTIA:
MAYOR CUANTÍA:

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E	
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL	
Fecha de elaboración del Estudio Previo	04 de agosto de 2025
Funcionario que diligencia el Estudio Previo	John Diego Viana Velásquez
Dependencia que supervisa la Ejecución del Contrato	Servicio Farmacéutico
Dependencia solicitante	Servicio Farmacéutico
Tipo de Contrato	Suministro
Presupuesto Oficial	**$505.229.229**
Rubro del Presupuesto Oficial	2.4.5.01.03.3.5.2.6.1.9.9.01-OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO
Descripción de la Necesidad	
Justificación	El Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E., ubicado en la ciudad de Ibagué del Departamento de Tolima, se transformó mediante Ordenanza N°086 de diciembre de 1994, en Empresa Social del Estado y de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, es una entidad pública descentralizada del orden departamental, de categoría especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Departamental de Salud. Es una empresa de referencia en la red pública del Departamento del Tolima de alta complejidad, con amplia cobertura en la prestación de servicios de salud de usuarios de Empresas Promotoras de Salud, Secretaria de Salud Departamental y Municipales del Régimen Subsidiado respondiendo positivamente como un proyecto sólido dentro del sistema de salud que avanza hacia la consolidación de su plataforma organizacional con proyección de su visión estratégica. Las funciones del Hospital están inmersas en la estructura orgánica de la Ley Estatutaria en Salud N°1751 de 2015 por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones, establece en su Artículo 20., *"la naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud*", como: *"(…) El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud (…)".*

Así mismo se resaltan elementos y principios del derecho fundamental en salud que le permitirán al Hospital continuar cumpliendo sus objetivos para el beneficio de los usuarios: Disponibilidad. *"(...) El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente..., Accesibilidad. Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural..., Oportunidad. La prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones..., e Integralidad. Los servicios y tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador (...)".*

El Decreto 780 del 6 de mayo de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social y por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece en: su Artículo 2.5.3.10.4 Servicio farmacéutico. *"(...) Es el servicio de atención en salud responsable de las actividades, procedimientos e intervenciones de carácter técnico, científico y administrativo, relacionados con los medicamentos y los dispositivos médicos utilizados en la promoción de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad...", Artículo 2.5.3.10.14 los procesos generales y específicos del Servicio Farmacéutico y en el Artículo 2.5.3.10.7 las funciones del servicio farmacéutico, ítem 1. "Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar los servicios relacionados con los medicamentos ofrecidos a los pacientes y a la comunidad en general e ítem 3. Seleccionar, adquirir, recepcionar y almacenar, distribuir y dispensar medicamentos. (...)"*

Con el objeto de ratificar y afianzar la misión institucional, el Hospital retoma las recomendaciones del listado modelo de medicamentos esenciales de la Organización Mundial de la Salud (OMS), Lista N°15 de marzo de 2017, cuya propiedad es responder a las necesidades más importantes en tratamientos seguros y costo-eficaces para garantizar el acceso y disponibilidad dentro de un sistema de salud público y en línea al aumento de la cobertura dentro del mismo.

Para garantizar la oportunidad y acceso de los medicamentos a los pacientes, el Hospital adelantó el proceso de contratación bajo la modalidad de Convocatoria Pública de Mayor Cuantía 005 de 2025 cuyo objeto es CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRALDE LOS PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E, publicada en la plataforma SECOP II conforme al Manual de Contratación de la entidad el día 08 de abril de 2025 y aperturado mediante Resolución N°0644 del 11 de abril de 2025.

Mediante RESOLUCION N°0716 DEL 29 DE ABRIL DE 2025 fueron adjudicados 556 ítem de los 607 incluidos y publicados en la mencionada Convocatoria, por ende, quedaron 51 moléculas que no fueron adjudicadas por razones como su no ofrecimiento, el no cumplimiento

	de los requisitos técnicos solicitados, el precio ofertado supero el valor de los precios regulados fijados en la Normatividad Colombiana y por consiguiente ante la necesidad de contar con disponibilidad de todos los medicamentos en el hospital para tratar las diferentes patologías de los pacientes atendidos en la Institución, es prioridad la adquisición de los medicamentos no adjudicados en el proceso antes mencionado, bajo las características y especificaciones de calidad en cumplimiento a las normas establecidas en Colombia de acuerdo a las cantidades, costos y consumos promedios mensuales, con el fin de garantizar la disponibilidad de los medicamentos y suplir los requerimientos realizados por el personal médicos para la atención de los pacientes, durante el periodo de 5 meses de mantenerse la tendencia del consumo actual.
Descripción y Especificaciones del objeto a contratar	
Objeto del Contrato	Contratar el suministro de medicamentos para la atención integral de los pacientes del Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. que no fueron adjudicados en la Convocatoria Pública de Mayor Cuantía 005 de 2025.

IDENTIFICADOR CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS*

*Códigos estándar que clasifican los productos farmacéuticos a adquirir de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, V.14_0801 (UNSPSC).

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
51	Medicamentos y Productos Farmacéuticos	5118	Hormonas y antagonistas hormonales	511819	Hormonas gonadotrópicas y estimulantes e inhibidores ováricos	51181900	Relacionado en el listado de productos
		5110	Medicamentos antiinfecciosos	511023	Medicamentos antivirales	51102301	
		5112	Medicamentos cardiovasculares	511217	Medicamentos antihipertensivos	51121708	
		5119	Agentes que afectan el agua y los electrolitos	511916	Electrolitos	51191603	
		5111	Agentes antitumorales	511119	Productos antitumorales naturales	51111901	
		5120	Medicamentos inmunomoduladores	512015	Inmunodepresores	51201501	
		5115	Medicamentos para el sistema nervioso autónomo	511519	Relajantes músculo-esqueléticos de acción centrada	51151901	
		5114	Medicamentos para el sistema nervioso central	511415	Anticonvulsivos	51141535	
		5113	Medicamentos hematólogos	511318	Agentes hemostáticos sistémicos y coagulantes	51131801	

		5117	Medicamentos que afectan al sistema gastrointestinal	511719	Fármacos antiúlcera y otros fármacos gastrointestinales (GI) relacionados	51171906	
		5121	Categorías de medicamentos varios	512123	Radiofármacos y agentes de diagnóstico	51212311	

Observaciones:

1) *Códigos estándar que clasifican los productos farmacéuticos a adquirir de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, V.14_0801 (UNSPSC).
2) *Las cantidades aproximadas están sujetas a variables, por tanto las solicitudes a realizar en los pedidos mensuales no son fijas y determinan de acuerdo a la necesidad del Hospital.

ITEM	Código UNSPSC	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	MEDICAMENTOS REGULADOS NORMATIVIDAD	CANTIDAD
1	51181900	ACETATO DE ULIPRISTAL 30MG TAB	Cir_19-2024	1
2	51102301	ACICLOVIR 200mg TABLETA		4972
3	51121708	ALFA METILDOPA 250mg TABLETA		1482
4	51191603	ALIMENTO A BASE DE GLUTAMINA CON LACTOBACULLUS REUTERI **(GLUTAPACK R)** SOBRE x 15g		254
5	51191603	ALIMENTO LÍQUIDO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES A BASE DE ALMIDÓN DE MAÍZ HIDROLIZADO, POLIMÉRICO E HIPERPROTEICO, CON EPA Y FOS, PARA SOPORTE NUTRICIONAL POR VÍA ORAL O SONDA DE PERSONAS A PARTIR DE 14 AÑOS CON DESNUTRICIÓN PROTEICO**(PROSURE)**		400
6	51191603	ALIMENTO LÍQUIDO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES FÓRMULA OLIGOMÉRICA, NORMOCALÓRICA, A BASE DE MALTODEXTRINA, PROTEÍNA CONCENTRADA DE SUERO DE LECHE HIDROLIZADA, TRIGLICÉRIDOS DE CADENA MEDIA, ALMIDÓN DE MAÍZ, ACEITE DE SOYA, ACEITE DE COLZA, VITAMINAS Y MINERALES, PARA MANEJO NUTRICIONAL DE NIÑOS DE 1 A 13 AÑOS CON DESNUTRICIÓN PROTEICO CALÓRICA DE GRADO MODERADO**(PEPTAMEN)**		14
7	51191603	ALIMENTO LÍQUIDO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES FÓRMULA OLIGOMÉRICA, NORMOCALÓRICA, A BASE DE MALTODEXTRINA, PROTEÍNA CONCENTRADA DE SUERO DE LECHE HIDROLIZADA, TRIGLICÉRIDOS DE CADENA MEDIA, ALMIDÓN DE MAÍZ, ACEITE DE SOYA, ACEITE DE COLZA, VITAMINAS Y MINERALES, PARA MANEJO NUTRICIONAL DE NIÑOS DE 1 A 13 AÑOS**(PEPTAMEN JUNIOR)**		4
8	51191603	ALIMENTO LIQUIDO PARA PROPÓSITOS MEDICOS ESPECIALES, DENSAMENTE CALÓRICO, HIPERPROTEICO, CON ARGININA L.P.C X 1000ML **PERATIVE**		1
9	51191603	ALIMENTO LIQUIDO PARA PROPÓSITOS MEDICOS ESPECIALES, DENSAMENTE CALÓRICO, HIPERPROTEICO, CON ARGININA, PARA PACIENTES CON ESTRÉS METABOLICO. **PERATIVE® 1000ML**		1
10	51191603	ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES POLIMÉRICO A BASE DE MALTODEXTRINA, PARA PERSONAS CON DIABETES E HIPERGLICEMIA PARA ADMINISTRACIÓN ENTERAL (ORAL/SONDA). **GLUCERNA** 1.0 /1500 ml		650

11	51191603	ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES, OLIGOMÉRICO, LÍQUIDO, NORMOPROTÉICO, NORMOCALÓRICO, A BASE DE MALTODEXTRINA Y PROTEÍNA HIDROLIZADA DEL SUERO DE LA LECHE, CON LÍPIDOS, VITAMINAS, MINERALES Y FIBRAS (INULINA Y FOS)**(PEPTAMEN® PREBIO)** 1000ml		4
12	51191603	ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES, OLIGOMÉRICO, LÍQUIDO, NORMOPROTÉICO, NORMOCALÓRICO, A BASE DE MALTODEXTRINA Y PROTEÍNA HIDROLIZADA DEL SUERO DE LA LECHE, CON LÍPIDOS, VITAMINAS, MINERALES Y FIBRAS (INULINA Y FOS), PARA NIÑOS MAYORES DE 14 AÑOS Y ADULTOS CON DESNUTRICIÓN PROTEICO CALÓRICA MODERADA ASOCIADA **(PEPTAMEN INTENSE VHP)**		1
13	51101511	AMOXICILINA 5g POLVO PARA SUSPENSION ORAL FRASCO x 100mL		16
14	51111901	ASPARAGINASA 10.000 UI POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL	Cir_19-2024	1
15	511023	ATAZANAVIR 300 mg + RITONAVIR 100 mg (FRASCO) X 30 TABLETAS	Cir_19-2024	1
16	51121818	ATORVASTATINA 20mg TABLETA		1
17	51121818	ATORVASTATINA 40mg TABLETA		12643
18	51111700	AZACITIDINA 100mg POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL (REG)	Cir_19-2024	140
19	51201501	AZATIOPRINA 50mg TABLETA		207
20	51101572	AZITROMICINA 200mg/5mL x 15mL POLVO PARA SUSPENSION ORAL FRASCO		18
21	51101572	AZITROMICINA 500mg TABLETA		175
22	51101507	AZTREONAM 1g POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL		500
23	51151901	BACLOFENO 10mg TABLETA	Cir_19-2024	250
24	51111802	BICALUTAMIDA 150mg TABLETA (REG)	Cir_19-2024	39
25	51111716	BRENTUXIMAB - VIAL POLVO PARA RECONSTITUIR X 50 MG.	Cir_19-2024	1
26		BUPRENORFINA 40 MG PARCHE TRASNDERMICO	Cir_19-2024	1
27	51141535	CABERGOLINA 0,5MG TABLETA	Cir_19-2024	83
28	51101835	CASPOFUNGINA 50mg POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL	Cir_19-2024	360
29	51111828	CIPROTERONA ACETATO 50mg TABLETA	Cir_19-2024	1
30	51111506	CISPLATINO 50mg/50mL SOLUCION INYECTABLE VIAL		87
31	51111602	CITARABINA 1000MG/10ML SOLUCION INYECTABLE VIAL (REG)		1
32	51111602	CITARABINA 500mg/10mL SOLUCION INYECTABLE VIAL (REG) **VIA ADMINISTRACION ENDOVENOSA Y SUBCUTANEA**		363
33	51111602	CITARABINA 500mg/10mL SOLUCION INYECTABLE VIAL (REG) **VIA ADMINISTRACION INTRATECAL**		1
34	511320	ELTROMBOPAG 100mg TABLETA RECUBIERTA (REG)	Cir_19-2024	1
35	51191603	FORMULA LIQUIDA INICIACION PARA LACTANTES 0 A 6 MESES X 2 ONZAS		4800
36	51102306	FOSCARNET X 24 MG/ML SOL FRASCO X 500 ML		1
37	512015	FULVESTRANT 250mg/5mL SOLUCION INYECTABLE VIAL (REG)	Cir_19-2024	9

38	51111722	IMATINIB 100mg CAPSULA	Cir-04-2016	1
39	51201806	INMUNOGLOBULINA HUMANA 5g/100 mL SOLUCION INYECTABLE VIAL (REG)	Cir_19-2024	270
40	51201806	INMUNOGLOBULINA HUMANA 5g/50 mL SOLUCION INYECTABLE VIAL (100MG / 1 ML) (REG) Y LA PRESENTACION NO ES LA SOLICITADA	Cir_19-2024	1
41	51201806	INMUNOGLOBULINA HUMANA ANTI VARICELA ZOSTER 25UI/mL x 5mL SOLUCION INYECTABLE VIAL		1
42	51161705	IOHEXOL 300mg/mL x 50mL SOLUCION INYECTABLE VIAL	Cir_19-2024	1
43	51171906	LANSOPRAZOL 15mg CAPSULA DURA CON MICROGRANULOS DE LIBERACION RETARDADA		1
44	51181805	LEVONORGESTREL 0,03MG TAB	Cir_19-2024	1030
45	51142904	LIDOCAINA CLORHIDRATO 20mg/mL + EPINEFRINA 5mcg/mL SOLUCION INYECTABLE 50mL VIAL		134
46	51161606	LOPINAVIR 200mg + RITONAVIR 50mg FRASCO X 120 TABLETAS	Circular 6 del 2013	2820
47	51111609	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO 150mg/3mL SUSPENSION INYECTABLE (REG)	Cir_19-2024	120
48	51181729	METILPREDNISOLONA ACETATO 40mg/mL SUSPENSION INYECTABLE VIAL	Cir_19-2024	1200
49	51121904	NIFEDIPINO 10mg CAPSULA		1
50	51101561	PILOCARPINA CLORHIDRATO 1% x 15mL SOLUCION OFTALMICA FRASCO GOTERO		1
51	51121763	TECLOZAN 500mg TABLETA		1

Especificaciones Técnicas	Las siguientes son las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA de Ibagué Tolima E.S.E., las cuales son de obligatorio cumplimiento: **1. Especificaciones técnicas para los medicamentos:** 1.1 Especificaciones técnicas de material de envase, empaque y embalaje 1.1.1 Envase primario y secundario: Conforme a la información que reposa en el dossier técnico radicado ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) para la obtención del Registro Sanitario, y para efectos de comercialización. 1.1.2 Contenido del etiquetado de la caja plegadiza: La información descrita en las etiquetas y/o cajas plegadizas del medicamento deberá estar acorde a los requisitos bajo los cuales se obtuvo el Registro Sanitario INVIMA según lo establecido en el artículo 72 del Decreto 677 de 1995 y el Decreto 334 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normatividad vigente en la materia. Los medicamentos que le aplique deben conservar la banda de seguridad descrita en la Resolución mediante la cual se obtuvo el Registro Sanitario.

1.1.3 Contenido del embalaje: Caja de cartón corrugado, en paquetes con termoencogido o fajilla. Las dimensiones de la caja múltiple deben estar acorde al contenido, cada caja corrugada debe estar rotulada e identificada con el nombre del medicamento en Denominación Común Internacional (DCI), lote, cantidad por cada caja, fecha de vencimiento del medicamento, cantidad, N° de cajas del total de estas con nombre del distribuidor cuando aplique.

La Caja Corrugada deberá estar fabricada con materiales que aseguren la integridad del medicamento y faciliten su transporte de acuerdo a las normas técnicas vigentes que rigen para tal fin.

1.1.4 Del inserto: Conforme a la información presentada para la obtención del Registro sanitario ante el INVIMA.

1.2 La fecha de vencimiento de los medicamentos no podrá ser inferior a dos (2) años o el 75% de la vida útil declarada en el Registro Sanitario al momento de la recepción técnica del producto en las instalaciones de la institución, para el caso de medicamentos que por sus condiciones de fabricación, contienen corta fecha de vencimiento como los medicamentos biológicos, anticuerpos monoclonales y/o vitales no disponibles sujetos a procesos de importación, la aceptación de la fecha de vencimiento está supeditada a las entregas por realizar según la necesidad del hospital.

1.3 Al momento de la recepción técnica en las instalaciones del hospital de los medicamentos y según forma farmacéutica, estos deberán cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en la Resolución 3100 de 2019 la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud Ministerio de Salud y Protección Social.

2. Requisitos técnicos para participar en el proceso de contratación:

2.1 Entrega de la Certificación en Buenas Prácticas de Manufactura, vigente y para las formas farmacéuticas ofertadas; aplica cuando el oferente es el Laboratorio Farmacéutico dedicado a la producción de los medicamentos, si el medicamento es importado y el proveedor es el responsable del registro sanitario de dicha importación debe igualmente presentar la Certificación en Buenas Prácticas de Manufactura, No aplica para proveedores dedicados a la comercialización de productos farmacéuticos.

2.2 Entrega del equivalente al certificado de autorización como distribuidor de medicamentos con concepto técnico favorable, otorgado por la Secretaria de Salud Departamental; aplica cuando el oferente es el establecimiento farmacéutico mayorista.

	2.3 Entrega del documento Registro Sanitario del medicamento otorgado mediante Resolución por el INVIMA, en el que se pueda valorar la vigencia o Certificación de comercialización la cual contenga el código IUM en caso de tratarse de un medicamento Vital no Disponible. **2.4** Entrega de la Resolución vigente para el manejo de Medicamentos de Control Especial, expedido por la autoridad competente y donde estén incluidos los medicamentos de la propuesta. (cuando aplique) **2.5** Entrega de copia de la inscripción ante el INVIMA al programa de Farmacovigilancia. **2.6** Acatar los lineamientos estipulados en las Resoluciones y Circulares vigentes de la Comisión Nacional de Medicamentos y Dispositivos Médicos (CNMDM) en lo relacionado a la oferta económica, cumpliendo con el control directo de precio máximo de venta y de compra para el Hospital, esta oferta debe tener en cuenta los márgenes de incremento permitidos, en los casos en que el Anexo así lo permita, todo ello acorde para el cumplimiento de la presentación de información de precios de medicamentos reportados al SISMED y evitar multas de acuerdo al Artículo 132 de la Ley 1438 de 2011 de la Superintendencia de Industria y Comercio. **2.7** Especificaciones técnicas para Medicamentos vital no disponibles: en cumplimiento al Decreto 481 del 2004 de la Presidencia de la Republica de Colombia, si bien se establece en el Artículo 5 que estos medicamentos están exentos de Registro Sanitario, sin embargo, el oferente deberá sin falta allegar a las instalaciones del Hospital la autorización de comercialización emitida por el INVIMA. **2.8** Adjuntar Procedimiento validado para el almacenamiento y trasporte de los medicamentos que por sus especificaciones técnica de fabricación requieran almacenarse y transportarse en un rango de temperatura entre 2°C a 8°C y en los casos de congelación entre -28°C y -18°C. Los acumuladores de frio utilizados durante el transporte serán los suficientes dependiendo de la cantidad de medicamento, del volumen del recipiente y de la distancia y/o tiempo para la entrega en la instalación del Hospital. Tanto los fabricantes como los distribuidores deberán seguir las indicaciones dadas por el INVIMA sobre la materia. **2.9** Adjuntar las fichas técnicas de los medicamentos ofertados. El incumplimiento de algunas de las especificaciones o requisitos técnicos establecidos en el presente documento inhabilitará la recepción del medicamento por parte del supervisor del contrato en las instalaciones del Hospital.
Plazo del Contrato	Cinco (5) meses, a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización.
Lugar de Ejecución del Contrato	Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E de Ibagué Tolima Calle 33 N° 4A – 50 La Francia o Calle 58 N° 5 – 25 Barrio Limonar.

Forma de Pago	El Hospital cancelará al contratista, el valor de lo adquirido hasta ciento cincuenta (150) días calendario o antes, según flujo de caja del hospital, contados a partir de la entrega de los medicamentos, previa presentación y radicación de la correspondiente factura de acuerdo con las normas tributarias vigentes en Colombia, teniendo presente que el plazo comenzará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Para el pago, el CONTRATISTA deberá aportar la siguiente documentación: 1. Certificado de paz y salvo de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del correspondiente periodo. 2. Informe de supervisión del contrato, en donde conste el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual de la presente invitación. 3. Factura de acuerdo con las normas tributarias.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ANALISIS ECONOMICO JUSTIFICADO	
El valor Estimado para la presente contratación es de	**QUINIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($505.229.229) M/CTE.**

ESTUDIO DE MERCADO

La cobertura de afiliación en salud a nivel nacional continúa por encima del 95%, registrando para septiembre de 2024 una afiliación al sistema del 98,5% de la población colombiana, lo que sugiere una disminución del 0,6% con respecto a diciembre de 2022 (99,1%).

El tamaño del mercado en Colombia:

Según el Observatorio del Sector Farmacéutico en su informe de junio de 2024 las ventas de los laboratorio farmacéuticos del país han logrado crecer sostenidamente en años recientes a tasas superiores a las de la inflación de la economía agregada, de acuerdo con información del Ministerio de Salud y Protección Social en 2023 se comercializaron en el país 8.355 productos farmacéuticos, así mismo el valor de las ventas de los laboratorios farmacéuticos en el país han crecido en forma sostenida desde abril de 2021.

Frente al comportamiento de las ventas de medicamentos por canal de comercialización, se debe indicar que las transacciones el en canal institucional corresponden a las que son financiadas con recursos provenientes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, mientras que las transacciones en el canal comercial, los recursos que las financian son privados.

Entre enero y marzo de 2024, las ventas reales de la industria colombiana en general se redujeron en 5,9% respecto al mismo periodo de 2023. En contraste, en este mismo periodo, las ventas farmacéuticas cayeron en una menor medida (32,2%).

Finalmente Las ventas de la industria farmacéutica nacional se sustentan en la prestación de servicios en el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS). De acuerdo con cálculos de la Asociación de Empresas Gestoras del Aseguramiento y/o Gestión de la Salud (Gestarsalud), entidad que agrupa a 11 EPS del país, en 2022, dispensaron más de 2.323 millones de medicamentos a su población, con un crecimiento anual del 23,3%.

La colaboración entre el sector público y privado ha sido fundamental para estos desarrollos, facilitando un entorno propicio para la investigación y el desarrollo. Además, la expansión del mercado farmacéutico ha sido notable, con un crecimiento en la producción y exportación de medicamentos genéricos, lo que ha contribuido a la accesibilidad y a la competitividad del sector.

Estudio de la demanda.

Tomando como antecedentes el consumo promedio del hospital, es posible proporcionar un estimado de las unidades requeridas para suplir las necesidades de los pacientes y en efecto, para determinar el valor estimado en el presente proceso se requirió al área de compras solicitar cotizaciones a diferentes proveedores recibiendo ofertas de Comercializadora Insumedic y Jeza Soluciones Empresariales, para ello, se toma como referencia el menor precio ofertado de cada producto en el estudio de mercado realizado.

Para los medicamentos regulados los cuales el precio del mercado es superior al precio de compra máximo de acuerdo a la Resolución 3514 de 2019 y Circular 19 de 2024, se tomó como precio de referencia el precio máximo de regulación, así mismo, dentro del listado se incluyen moléculas que no fueron cotizadas en la convocatoria Pública de Mayor Cuantía 005 de 2025 por los proveedores argumentando que en algunas el Registro Sanitario esta vencido y otras ya no son comercializadas, así mismo, se anexa al presente estudio previo las cotizaciones recibidas y el comparativo de precios.

ITEM	Código UNSPSC	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	MEDICAMENTOS REGULADOS NORMATIVIDAD	CANTIDAD
1	51181900	ACETATO DE ULIPRISTAL 30MG TAB	Cir_19-2024	1
2	51102301	ACICLOVIR 200mg TABLETA		4972
3	51121708	ALFA METILDOPA 250mg TABLETA		1482
4	51191603	ALIMENTO A BASE DE GLUTAMINA CON LACTOBACULLUS REUTERI **(GLUTAPACK R)** SOBRE x 15g		254
5	51191603	ALIMENTO LÍQUIDO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES A BASE DE ALMIDÓN DE MAÍZ HIDROLIZADO, POLIMÉRICO E HIPERPROTEICO, CON EPA Y FOS, PARA SOPORTE NUTRICIONAL POR VÍA ORAL O SONDA DE PERSONAS A PARTIR DE 14 AÑOS CON DESNUTRICIÓN PROTEICO**(PROSURE)**		400

6	51191603	ALIMENTO LÍQUIDO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES FÓRMULA OLIGOMÉRICA, NORMOCALÓRICA, A BASE DE MALTODEXTRINA, PROTEÍNA CONCENTRADA DE SUERO DE LECHE HIDROLIZADA, TRIGLICÉRIDOS DE CADENA MEDIA, ALMIDÓN DE MAÍZ, ACEITE DE SOYA, ACEITE DE COLZA, VITAMINAS Y MINERALES, PARA MANEJO NUTRICIONAL DE NIÑOS DE 1 A 13 AÑOS CON DESNUTRICIÓN PROTEICO CALÓRICA DE GRADO MODERADO**(PEPTAMEN)**		14
7	51191603	ALIMENTO LÍQUIDO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES FÓRMULA OLIGOMÉRICA, NORMOCALÓRICA, A BASE DE MALTODEXTRINA, PROTEÍNA CONCENTRADA DE SUERO DE LECHE HIDROLIZADA, TRIGLICÉRIDOS DE CADENA MEDIA, ALMIDÓN DE MAÍZ, ACEITE DE SOYA, ACEITE DE COLZA, VITAMINAS Y MINERALES, PARA MANEJO NUTRICIONAL DE NIÑOS DE 1 A 13 AÑOS**(PEPTAMEN JUNIOR)**		4
8	51191603	ALIMENTO LIQUIDO PARA PROPÓSITOS MEDICOS ESPECIALES, DENSAMENTE CALÓRICO, HIPERPROTEICO, CON ARGININA L.P.C X 1000ML **PERATIVE**		1
9	51191603	ALIMENTO LIQUIDO PARA PROPÓSITOS MEDICOS ESPECIALES, DENSAMENTE CALÓRICO, HIPERPROTEICO, CON ARGININA, PARA PACIENTES CON ESTRÉS METABOLICO. **PERATIVE® 1000ML**		1
10	51191603	ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES POLIMÉRICO A BASE DE MALTODEXTRINA, PARA PERSONAS CON DIABETES É HIPERGLICEMIA PARA ADMINISTRACIÓN ENTERAL (ORAL/SONDA). **GLUCERNA** 1.0 /1500 ml		650
11	51191603	ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES, OLIGOMÉRICO, LÍQUIDO, NORMOPROTÉICO, NORMOCALÓRICO, A BASE DE MALTODEXTRINA Y PROTEÍNA HIDROLIZADA DEL SUERO DE LA LECHE, CON LÍPIDOS, VITAMINAS, MINERALES Y FIBRAS (INULINA Y FOS)**(PEPTAMEN® PREBIO)** 1000ml		4
12	51191603	ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES, OLIGOMÉRICO, LÍQUIDO, NORMOPROTÉICO, NORMOCALÓRICO, A BASE DE MALTODEXTRINA Y PROTEÍNA HIDROLIZADA DEL SUERO DE LA LECHE, CON LÍPIDOS, VITAMINAS, MINERALES Y FIBRAS (INULINA Y FOS), PARA NIÑOS MAYORES DE 14 AÑOS Y ADULTOS CON DESNUTRICIÓN PROTEICO CALÓRICA MODERADA ASOCIADA **(PEPTAMEN INTENSE VHP)**		1
13	51101511	AMOXICILINA 5g POLVO PARA SUSPENSION ORAL FRASCO x 100mL		16
14	51111901	ASPARAGINASA 10.000 UI POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL	Cir_19-2024	1
15	511023	ATAZANAVIR 300 mg + RITONAVIR 100 mg (FRASCO) X 30 TABLETAS	Cir_19-2024	1
16	51121818	ATORVASTATINA 20mg TABLETA		1
17	51121818	ATORVASTATINA 40mg TABLETA		12643
18	51111700	AZACITIDINA 100mg POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL (REG)	Cir_19-2024	140
19	51201501	AZATIOPRINA 50mg TABLETA		207
20	51101572	AZITROMICINA 200mg/5mL x 15mL POLVO PARA SUSPENSION ORAL FRASCO		18
21	51101572	AZITROMICINA 500mg TABLETA		175
22	51101507	AZTREONAM 1g POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL		500

23	51151901	BACLOFENO 10mg TABLETA	Cir_19-2024	250
24	51111802	BICALUTAMIDA 150mg TABLETA (REG)	Cir_19-2024	39
25	51111716	BRENTUXIMAB - VIAL POLVO PARA RECONSTITUIR X 50 MG.	Cir_19-2024	1
26		BUPRENORFINA 40 MG PARCHE TRASNDERMICO	Cir_19-2024	1
27	51141535	CABERGOLINA 0,5MG TABLETA	Cir_19-2024	83
28	51101835	CASPOFUNGINA 50mg POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL	Cir_19-2024	360
29	51111828	CIPROTERONA ACETATO 50mg TABLETA	Cir_19-2024	1
30	51111506	CISPLATINO 50mg/50mL SOLUCION INYECTABLE VIAL		87
31	51111602	CITARABINA 1000MG/10ML SOLUCION INYECTABLE VIAL (REG)		1
32	51111602	CITARABINA 500mg/10mL SOLUCION INYECTABLE VIAL (REG) **VIA ADMINISTRACION ENDOVENOSA Y SUBCUTANEA**		363
33	51111602	CITARABINA 500mg/10mL SOLUCION INYECTABLE VIAL (REG) **VIA ADMINISTRACION INTRATECAL**		1
34	511320	ELTROMBOPAG 100mg TABLETA RECUBIERTA (REG)	Cir_19-2024	1
35	51191603	FORMULA LIQUIDA INICIACION PARA LACTANTES 0 A 6 MESES X 2 ONZAS		4800
36	51102306	FOSCARNET X 24 MG/ML SOL FRASCO X 500 ML		1
37	512015	FULVESTRANT 250mg/5mL SOLUCION INYECTABLE VIAL (REG)	Cir_19-2024	9
38	51111722	IMATINIB 100mg CAPSULA	Cir-04-2016	1
39	51201806	INMUNOGLOBULINA HUMANA 5g/100 mL SOLUCION INYECTABLE VIAL (REG)	Cir_19-2024	270
40	51201806	INMUNOGLOBULINA HUMANA 5g/50 mL SOLUCION INYECTABLE VIAL (100MG / 1 ML) (REG) Y LA PRESENTACION NO ES LA SOLICITADA	Cir_19-2024	1
41	51201806	INMUNOGLOBULINA HUMANA ANTI VARICELA ZOSTER 25UI/mL x 5mL SOLUCION INYECTABLE VIAL		1
42	51161705	IOHEXOL 300mg/mL x 50mL SOLUCION INYECTABLE VIAL	Cir_19-2024	1
43	51171906	LANSOPRAZOL 15mg CAPSULA DURA CON MICROGRANULOS DE LIBERACION RETARDADA		1
44	51181805	LEVONORGESTREL 0,03MG TAB	Cir_19-2024	1030
45	51142904	LIDOCAINA CLORHIDRATO 20mg/mL + EPINEFRINA 5mcg/mL SOLUCION INYECTABLE 50mL VIAL		134
46	51161606	LOPINAVIR 200mg + RITONAVIR 50mg FRASCO X 120 TABLETAS	Circular 6 del 2013	2820
47	51111609	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO 150mg/3mL SUSPENSION INYECTABLE (REG)	Cir_19-2024	120

48	51181729	METILPREDNISOLONA ACETATO 40mg/mL SUSPENSION INYECTABLE VIAL	Cir_19-2024	1200
49	51121904	NIFEDIPINO 10mg CAPSULA		1
50	51101561	PILOCARPINA CLORHIDRATO 1% x 15mL SOLUCION OFTALMICA FRASCO GOTERO		1
51	51121763	TECLOZAN 500mg TABLETA		1

					COMERCIALIZADORA INSUMEDIC SAS ZOMAC	JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS	
ITEM	Código UNSPSC	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	MEDICAMENTOS REGULADOS NORMATIVIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/UNITARIO	MENOR PRECIO OFERTADO
1	51181900	ACETATO DE ULIPRISTAL 30MG TAB	Cir_19-2024	1	-	-	-
2	51102301	ACICLOVIR 200mg TABLETA		4972	164	190	164
3	51121708	ALFA METILDOPA 250mg TABLETA		1482	1.738	1.924	1.738
4	51191603	ALIMENTO A BASE DE GLUTAMINA CON LACTOBACULLUS REUTERI **(GLUTAPACK R)** SOBRE x 15g		254	34.320	-	34.320
5	51191603	ALIMENTO LÍQUIDO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES A BASE DE ALMIDÓN DE MAÍZ HIDROLIZADO, POLIMÉRICO E HIPERPROTEICO, CON EPA Y FOS, PARA SOPORTE NUTRICIONAL POR VÍA ORAL O SONDA DE PERSONAS A PARTIR DE 14 AÑOS CON DESNUTRICIÓN PROTEICO**(PROSURE)**		400	15.600	16.362	15.600
6	51191603	ALIMENTO LÍQUIDO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES FÓRMULA OLIGOMÉRICA, NORMOCALÓRICA, A BASE DE MALTODEXTRINA, PROTEÍNA CONCENTRADA DE SUERO DE LECHE HIDROLIZADA, TRIGLICÉRIDOS DE CADENA MEDIA, ALMIDÓN DE MAÍZ, ACEITE DE SOYA, ACEITE DE COLZA, VITAMINAS Y MINERALES, PARA MANEJO NUTRICIONAL DE NIÑOS DE 1 A 13 AÑOS CON DESNUTRICIÓN PROTEICO CALÓRICA DE GRADO MODERADO**(PEPTAMEN)**		14	36.600	184.010	36.600
7	51191603	ALIMENTO LÍQUIDO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES FÓRMULA OLIGOMÉRICA, NORMOCALÓRICA, A BASE DE MALTODEXTRINA, PROTEÍNA CONCENTRADA DE SUERO DE LECHE HIDROLIZADA, TRIGLICÉRIDOS DE CADENA MEDIA, ALMIDÓN DE MAÍZ, ACEITE DE SOYA, ACEITE DE COLZA, VITAMINAS Y MINERALES, PARA MANEJO NUTRICIONAL DE NIÑOS DE 1 A 13 AÑOS**(PEPTAMEN JUNIOR)**		4	36.600	39.430	36.600
8	51191603	ALIMENTO LIQUIDO PARA PROPÓSITOS MEDICOS ESPECIALES, DENSAMENTE CALÓRICO, HIPERPROTEICO, CON ARGININA L.P.C X 1000ML **PERATIVE**		1	42.172	-	42.172
9	51191603	ALIMENTO LIQUIDO PARA PROPÓSITOS MEDICOS ESPECIALES, DENSAMENTE CALÓRICO, HIPERPROTEICO, CON ARGININA, PARA PACIENTES CON ESTRÉS METABOLICO. **PERATIVE® 1000ML**		1	-	-	-

10	51191603	ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES POLIMÉRICO A BASE DE MALTODEXTRINA, PARA PERSONAS CON DIABETES E HIPERGLICEMIA PARA ADMINISTRACIÓN ENTERAL (ORAL/SONDA). **GLUCERNA** 1.0 /1500 ml		650	65.280	71.112	65.280
11	51191603	ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES, OLIGOMÉRICO, LÍQUIDO, NORMOPROTÉICO, NORMOCALÓRICO, A BASE DE MALTODEXTRINA Y PROTEÍNA HIDROLIZADA DEL SUERO DE LA LECHE, CON LÍPIDOS, VITAMINAS, MINERALES Y FIBRAS (INULINA Y FOS)**(PEPTAMEN® PREBIO)** 1000ml		4	32.520	36.802	32.520
12	51191603	ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES, OLIGOMÉRICO, LÍQUIDO, NORMOPROTÉICO, NORMOCALÓRICO, A BASE DE MALTODEXTRINA Y PROTEÍNA HIDROLIZADA DEL SUERO DE LA LECHE, CON LÍPIDOS, VITAMINAS, MINERALES Y FIBRAS (INULINA Y FOS), PARA NIÑOS MAYORES DE 14 AÑOS Y ADULTOS CON DESNUTRICIÓN PROTEICO CALÓRICA MODERADA ASOCIADA **(PEPTAMEN INTENSE VHP)**		1	170.400	40.566	40.566
13	51101511	AMOXICILINA 5g POLVO PARA SUSPENSION ORAL FRASCO x 100mL		16	-	5.907	5.907
14	51111901	ASPARAGINASA 10.000 UI POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL	Cir_19-2024	1	235.126	297.024	235.126
15	511023	ATAZANAVIR 300 mg + RITONAVIR 100 mg (FRASCO) X 30 TABLETAS	Cir_19-2024	1	2.591	3.102	2.591
16	51121818	ATORVASTATINA 20mg TABLETA		1	54	63	54
17	51121818	ATORVASTATINA 40mg TABLETA		12643	100	116	100
18	51111700	AZACITIDINA 100mg POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL (REG)	Cir_19-2024	140	282.967	282.744	282.744
19	51201501	AZATIOPRINA 50mg TABLETA		207	300	350	300
20	51101572	AZITROMICINA 200mg/5mL x 15mL POLVO PARA SUSPENSION ORAL FRASCO		18	5.102	8.855	5.102
21	51101572	AZITROMICINA 500mg TABLETA		175	1.468	941	941
22	51101507	AZTREONAM 1g POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL		500	11.400	13.300	11.400
23	51151901	BACLOFENO 10mg TABLETA	Cir_19-2024	250	306	352	306
24	51111802	BICALUTAMIDA 150mg TABLETA (REG)	Cir_19-2024	39	3.287	3.835	3.287
25	51111716	BRENTUXIMAB - VIAL POLVO PARA RECONSTITUIR X 50 MG.	Cir_19-2024	1	13.901.564	19.462.190	13.901.564
26		BUPRENORFINA 40 MG PARCHE TRASNDERMICO	Cir_19-2024	1	62.095	62.096	62.095
27	51141535	CABERGOLINA 0,5MG TABLETA	Cir_19-2024	83	2.478	2.859	2.478
28	51101835	CASPOFUNGINA 50mg POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL	Cir_19-2024	360	210.080	321.664	210.080

29	51111828	CIPROTERONA ACETATO 50mg TABLETA	Cir_19-2024	1	-	-	-
30	51111506	CISPLATINO 50mg/50mL SOLUCION INYECTABLE VIAL		87	36.196	44.800	36.196
31	51111602	CITARABINA 1000MG/10ML SOLUCION INYECTABLE VIAL (REG)		1	48.557	6.358	6.358
32	51111602	CITARABINA 500mg/10mL SOLUCION INYECTABLE VIAL (REG) **VIA ADMINISTRACION ENDOVENOSA Y SUBCUTANEA**		363	35.559	31.790	31.790
33	51111602	CITARABINA 500mg/10mL SOLUCION INYECTABLE VIAL (REG) **VIA ADMINISTRACION INTRATECAL**		1	31.790	43.305	31.790
34	511320	ELTROMBOPAG 100mg TABLETA RECUBIERTA (REG)	Cir_19-2024	1	-	-	-
35	51191603	FORMULA LIQUIDA INICIACION PARA LACTANTES 0 A 6 MESES X 2 ONZAS		4800	1.637	2.499	1.637
36	51102306	FOSCARNET X 24 MG/ML SOL FRASCO X 500 ML		1	1.370.330	-	1.370.330
37	512015	FULVESTRANT 250mg/5mL SOLUCION INYECTABLE VIAL (REG)	Cir_19-2024	9	1.288.322	309.260	309.260
38	51111722	IMATINIB 100mg CAPSULA	Cir-04-2016	1	11.194	28.899	11.194
39	51201806	INMUNOGLOBULINA HUMANA 5g/100 mL SOLUCION INYECTABLE VIAL (REG)	Cir_19-2024	270	902.142	1.064.000	902.142
40	51201806	INMUNOGLOBULINA HUMANA 5g/50 mL SOLUCION INYECTABLE VIAL (100MG / 1 ML) (REG) Y LA PRESENTACION NO ES LA SOLICITADA	Cir_19-2024	1	902.142	1.064.000	902.142
41	51201806	INMUNOGLOBULINA HUMANA ANTI VARICELA ZOSTER 25UI/mL x 5mL SOLUCION INYECTABLE VIAL		1	-	602.000	602.000
42	51161705	IOHEXOL 300mg/mL x 50mL SOLUCION INYECTABLE VIAL	Cir_19-2024	1	-	84.000	84.000
43	51171906	LANSOPRAZOL 15mg CAPSULA DURA CON MICROGRANULOS DE LIBERACION RETARDADA		1	485	581	485
44	51181805	LEVONORGESTREL 0,03MG TAB	Cir_19-2024	1030	-	-	-
45	51142904	LIDOCAINA CLORHIDRATO 20mg/mL + EPINEFRINA 5mcg/mL SOLUCION INYECTABLE 50mL VIAL		134	17.813	20.782	17.813
46	51161606	LOPINAVIR 200mg + RITONAVIR 50mg FRASCO X 120 TABLETAS	Circular 6 del 2013	2820	1.053	1.161	1.053
47	51111609	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO 150mg/3mL SUSPENSION INYECTABLE (REG)	Cir_19-2024	120	11.200	11.325	11.200
48	51181729	METILPREDNISOLONA ACETATO 40mg/mL SUSPENSION INYECTABLE VIAL	Cir_19-2024	1200	23.101	28.601	23.101
49	51121904	NIFEDIPINO 10mg CAPSULA		1	-	-	-
50	51101561	PILOCARPINA CLORHIDRATO 1% x 15mL SOLUCION OFTALMICA FRASCO GOTERO		1	37.024	40.814	37.024
51	51121763	TECLOZAN 500mg TABLETA		1	-	-	-

Garantías del Contrato

Clase de Garantía	Valores	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato	Vigente hasta la ejecución del contrato y seis (6) meses más, **debiendo contarse el término que duren expidiendo y presentando la póliza a la entidad contratante.** (La vigencia de los amparos debe iniciar con la fecha de suscripción del contrato).
Calidad del bien	30% del valor total del contrato.	Vigencia desde con la fecha de suscripción del contrato hasta la ejecución del mismo y dieciocho (18) meses más.

Obligaciones del Contratista	2 OBLIGACIONES GENERALES CONFORME EL OBJETO A CONTRATAR: Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en el Estudio Previo y los aspectos técnicos pertinentes para la ejecución idónea. 1.2 Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en el pliego de condiciones del Hospital, según sea el caso, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidas y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor. 1.3 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato. 1.4 Entregar los informes pactados, los documentos y requerimientos realizados por el supervisor del contrato designado, cuando a ello hubiere lugar. 1.5 Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento de este 1.6 Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, cuando a ello hubiere lugar. 1.7 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. 1.8 Atender los lineamientos dados por el Hospital en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema de Gestión de Calidad.

1.9 Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el Hospital relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, garantizando la protección de datos y de la información entregada.

1.10 Constituir las garantías a favor del Hospital en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro los dos (2) días hábiles siguientes a la firma de contrato, cuando a ello hubiere lugar.

1.11 Participar en los comités, reuniones (encuentros o comités, según corresponda) relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del Hospital, cuando a ello hubiere lugar y en la mayor celeridad.

1.12 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Hospital y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

1.13 Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.

2 .OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONFORME EL OBJETO A CONTRATAR:

2.1 Entregar los medicamentos mediante suministro y conforme a las especificaciones técnicas estipuladas en el Estudio previo, cumpliendo con la legislación sanitaria vigente en la materia.

2.2 Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato dentro del plazo entrega expresamente fijado por el Hospital en las condiciones básicas, con estricta sujeción a las especificaciones, a los requisitos técnicos establecidos, a las cantidades, presentación comercial, precio ofertado y obligaciones correspondientes a los ítems.

2.3 Enviar al Servicio Farmacéutico del Hospital el 100% de los medicamentos solicitados mediante suministro, de uno (1) a tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud, se resalta que la primera entrega, luego de la suscripción del contrato se realizará a partir de la firma del acta de inicio, sin embargo; el contrato no especificara cantidades; únicamente descripción del medicamento, forma farmacéutica, valor unitario, presentación comercial y/o laboratorio fabricante.

2.4 Entregar los medicamentos en las instalaciones del hospital, según lugar de ejecución del contrato, con la(s) factura(s) electrónica correspondiente, en el tiempo estipulado a partir de la solicitud del supervisor del contrato.

2.5 Dar respuesta a las solicitudes periódicas, mensuales o de suministro de medicamentos al correo electrónico institucional, con el registro del pedido que enviaran al Hospital, dicho registro debe contener cero (0) faltantes o pendientes por entregar.

2.6 Cambiar dentro de las 48 horas posteriores a la notificación por parte del Hospital, los productos que sean recepcionados sin el debido cumplimiento de los requisitos exigidos por el Hospital.

2.7 Cambiar dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación por parte del programa de Farmacovigilancia del Hospital, los posibles fallos de calidad del medicamento, previo análisis y conclusión de este por parte de la institución y en el caso de no obtener respuesta y/o de no efectuarse dicho cambio se realizará nota crédito a favor del Hospital por la totalidad de la representación del valor de la inconsistencia.

2.8 El supervisor del contrato tomará la decisión y a partir de elementos de juicio evidenciados y soportado en los reportes de eventos adversos a medicamentos y concluidos en su análisis como fallos terapéuticos atribuibles a la calidad de los mismos dentro del programa de Farmacovigilancia, la necesidad de cambio de marca del medicamento, para ello las partes, Hospital-Contratista, con base en estudios de efectividad y seguridad evaluaran el factor económico para el cambio del medicamento si esto fuera necesario.

2.9 Cambiar de forma inmediata los medicamentos de cadena de frio que registren desviaciones fuera de los rangos permitidos; durante el proceso de recepción técnica, estos pasaran a estado rechazado y la reposición de los mismos será dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes por parte del contratista.

2.10 Notificar mediante correo y con los soportes respectivos emitidos por el fabricante o importador en los casos en que se presente desabastecimiento a nivel nacional o en que el laboratorio fabricante entre en condición de backorder de producción, a su vez debe presentar una alternativa del medicamento para la toma de decisión por parte del Hospital; estas alternativas no podrán modificar la oportunidad en la entrega y el valor del medicamento facturado para medicamentos genéricos, si se tratase de medicamento molécula innovadora, el nuevo valor será analizado por el Hospital para la toma de decisiones; esta notificación se debe realizar con antelación de forma que el Hospital no se vea afectado, El contratista deberá realizar esta notificación y a su vez planteando una solución viable para las partes, por ningún motivo podrán notificar este tipo de novedades al Hospital justo durante la entrega como novedad de faltante e incumplimiento al ítem 2.5 de este documento.

2.11 La fecha de vencimiento de los medicamentos no podrá ser inferior al 75% de la vida útil declarada en el Registro Sanitario al momento de la recepción técnica del producto en

las instalaciones de la institución, para el caso de medicamentos que por sus condiciones de fabricación, contienen corta fecha de vencimiento como los medicamentos biológicos, anticuerpos monoclonales y/o vitales no disponibles sujetos a procesos de importación, la aceptación de la fecha de vencimiento está supeditada a las entregas por realizar según la necesidad del hospital

2.12 El contratista con documento oficial se compromete a realizar el cambio directamente en las instalaciones del Hospital según lugar de ejecución del contrato, de los medicamentos cuya fecha de expiración sea menor a tres (3) meses, aun cuando los contratos celebrados con el hospital cumplan su vigencia y/o vencimiento y bajo ninguna circunstancia esta actividad de cambio de medicamentos próximos a vencer le implicara un sobre costo a la institución, además la fecha de vencimiento de los medicamentos al momento de la entrega al hospital por rotación de próximos a vencer no podrá ser inferior al 75% de la vida útil otorgada en el Registro Sanitario al momento de la recepción técnica del producto en las instalaciones de la institución. El contratista podrá realizar cambio de los medicamentos por otro con fecha de vencimiento superior o generar nota crédito a favor del hospital por el valor de los medicamentos vencidos o próximos a vencer.

2.13 El supervisor se reserva la decisión de recibir medicamentos con fecha inferior a la estipulada en las obligación especifica 2.11 de este documento, en cuyo caso el medicamento se recibirá con documento oficial donde el contratista describe su compromiso para el respectivo cambio una vez sea informado vía correo electrónico por el hospital, en caso de no allegar dicho documento y que se materialice el vencimiento, el Contratista deberá hacer nota crédito a favor del hospital o realizar el cambio del producto por otro con mayor fecha de expiración y retirar el medicamento del Hospital para su disposición final.

2.14 En la eventualidad que se presente un caso fortuito o de fuerza mayor y que no le permita al Contratista hacer entrega del medicamento dentro del plazo previsto, este lo deberá informar de manera inmediata por escrito y con antelación al Hospital, adjuntando las pruebas y soportes del caso, expresando las razones, circunstancias o motivos que conllevan a tal situación.

2.15 El contratista se compromete a realizar entrega total de los medicamentos solicitados por el Hospital mediante pedidos periódicos, solo se aceptará un *pedido* incompleto bajo las circunstancias descritas en caso fortuito o de fuerza mayor porque aun en los casos de posible desabastecimiento el contratista realizará gestión previsiva y efectiva para que el posible faltante quede superado al momento de la entrega de los medicamentos al Hospital.

2.16 Los medicamentos que cuenten con descripción de Banda de Seguridad en la Resolución de obtención del Registro Sanitario, este lo debe conservar al momento de la entrega como medida para garantizar que se evita riesgo de posible adulteración.

2.17 El contratista se compromete allegar cuando aplique copia del Registro Sanitario de los medicamentos que se encuentren en trámite de renovación por parte del laboratorio fabricante posterior a la emisión del INVIMA como Registro Sanitario vigente en el caso que durante el proceso de presentación de la oferta y evaluación haya documentado que el Registro se encontraba en trámite de renovación y en el caso de vencimiento del Registro Sanitario durante la ejecución del contrato deberá entregar la autorización emitida por el Invima de agotamiento de lote para el medicamento.

2.18 Dar cumplimiento al programa de Farmacovigilancia de acuerdo a la normatividad vigente.

2.19 Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales o cambio de domicilio.

2.20 En caso de urgencia vital el medicamento se podrá recibir con remisión y el proveedor deberá facturar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la entrega del medicamento en las instalaciones del Hospital.

2.21 Entregar al Hospital, cualquier información relacionada con la ejecución del contrato de acuerdo con las solicitudes realizadas por el supervisor designado.

2.22 Permitir la entrada en las instalaciones del laboratorio fabricante o del Distribuidor al personal autorizado y debidamente identificado previa concertación de visita para el proceso de evaluación de proveedores del Hospital.

2.23 Constituir dentro de los dos (2) días hábiles al perfeccionamiento del contrato y a favor del Hospital la Garantía Única en los términos definidos, teniendo en cuenta que cubra los riesgos en las cuantías y vigencias, en el caso de la Garantía de Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes, el termino de duración será la del contrato más la vigencia igual a la vida útil de los medicamentos (*75% de la vida útil otorgada en el Registro Sanitario al momento de la recepción técnica del producto en las instalaciones de la institución"*) a entregar al Hospital.

2.24 Cuando se presenten inconsistencias en las facturas entregadas, el proveedor debe realizar la corrección correspondiente o presentar nota crédito máximo 2 días después de la solicitud por parte del supervisor del contrato o el funcionario designado por el mismo.

2.25 Acatar los lineamientos estipulados en las Resoluciones y Circulares vigentes y las emitidas durante la ejecución del contrato de la Comisión Nacional de Medicamentos y Dispositivos Médicos (CNMDM) en lo relacionado a la oferta económica, cumpliendo con el control directo de precio máximo de venta y de compra para el Hospital, esta oferta

	debe tener en cuenta los márgenes de incremento permitidos a las IPS en los casos en que el Anexo así lo permita, todo ello acorde para el cumplimiento de la presentación de información de precios de medicamentos reportados al SISMED y evitar multas de acuerdo al Artículo 132 de la Ley 1438 de 2011 de la Superintendencia de Industria y Comercio. 2.26 Dar cumplimiento a la Resolución 0371 del 26 de Febrero de 2009 "Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos.
Obligaciones de la E.S.E.	✓ Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato ✓ Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. ✓ Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
Plazo de liquidación del contrato	El término de que disponen las partes para liquidar los contratos de mutuo acuerdo, será de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará a lo dispuesto en el Estatuto de contratación. Igualmente debe tenerse en cuenta que para aquellos de ejecución instantánea, no se requiere la liquidación de contrato, conforme lo dispone el decreto 019 de 2012.
Fundamentos Jurídicos de Modalidad de Selección	El marco legal del proceso de selección y de las obligaciones que se deriven de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por el estatuto de contratación de la E.S.E. Hospital Federico Lleras Acosta, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.
Justificación de los factores de selección	Teniendo en cuanta el Manual de Contratación del Hospital, numeral **7.4.7. Contratación Directa:** Es la modalidad mediante el cual el Hospital Federico Lleras Acosta ESE invita a presentar ofertas a personas determinadas, se efectuara el trámite de contratación directa, en los siguientes casos: **A. Por cuantía:** Cuando la Cuantía del Contrato a celebrar sea menor o igual a 600 S.M.L.M.V
Condiciones de cumplimiento para la contratación.	La oferta presentada al Hospital deberá cumplir con las Especificaciones Técnicas indicadas en el numeral **1. Especificaciones técnicas para los Medicamentos y numeral 2. Requisitos técnicos para participar en el proceso de contratación** incluidos en el presente estudio previo.

Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles

El Hospital Federico Lleras identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación:

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROBABILIDAD	VALORACION PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN IMPACTO
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Insignificante	1
Especifico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Menor	2
		Contratación	Operacionales	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Moderado	3
		Ejecución	Financieros	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Mayor	4
			Regulatorios	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias	5	Catastrófico	5
			De la Naturaleza				
			Ambientales				
			Tecnológicos				

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias	5	6	7	8	9	10

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto
Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias	5	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Ricsgo Extremo	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo

	Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos. **MECANISMOS DE COBERTURA:** De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, antes de efectuar la contratación la dependencia debe realizar una valoración de los riesgos que esta implica. **DEFINICIONES:** Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo: Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público. Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del HOSPITAL FEDERICO LLERAS, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace HOSPITAL FEDERICO LLERAS, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. Es importante señalar que los riesgos previsibles son aquellos que no están cubiertos por las garantías que amparan el cumplimiento, la calidad y cuando haya lugar la responsabilidad extracontractual de los contratos, por lo tanto, NO SON RIESGOS PREVISIBLES, el incumplimiento, la responsabilidad extracontractual, la teoría de la imprevisión, las inhabilidades e incompatibilidades y los aspectos administrativos internos. HOSPITAL FEDERICO LLERAS, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Moderado	Moderado	Medio	Media
2	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro	Menor	Bajo	Baja
3	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Raro	Menor	Bajo	Baja
4	General	Externa	Ejecución	Financieros	Los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los elementos a suministrar.	Afecta la entrega oportuna de los elementos objeto de compra	Probable	Alto	Alto	Alto
5	General	Externa	Ejecución	Operacional	No disponibilidad del total de las existencias del pedido de medicamentos a entregar por parte del contratista	No prestación del servicio para el cumplimiento de la misión del Hospital	Moderado	Alto	Alto	Alto

Forma de Mitigarlo:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	HOSPITAL FEDERICO LLERAS CONTRATISTA	Aplicación de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	HOSPITAL FEDERICO LLERAS CONTRATISTA	Cumplimiento de procedimientos y fechas pactadas de entrega.	Permanente

2	HOSPITAL FEDERICO LLERAS CONTRATISTA	El supervisor informará de manera oportuna fechas previstas de pagos, para programación de los recursos.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor – Contratista	Seguimiento a la ejecución del contrato y entrega oportuna de la documentación requerida.	Permanente
3	CONTRATISTA	El contratista deberá prever esta situación al momento de realizar la oferta.	Raro	Insignificante	Baja	No	Contratista	Validación régimen de impuestos.	Al elaborar la propuesta
4	CONTRATISTA	El contratista deberá prever esta situación al momento de realizar la oferta.	Raro	Alto	Alto	No	Contratista	Verificación de los precios unitarios ofrecidos acorde con el movimiento del mercado en 1 año.	Al elaborar la propuesta
5	CONTRATISTA	El contratista deberá planear y organizar sus procesos internos para tener en sus instalaciones los medicamentos adjudicados en el contrato	Moderada	Alto	Alta	No	Supervisor y Contratista	A través de las actas de Recepción Técnica del Hospital	En cada pedido

CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN FINANCIERA

Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato	
Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	Los valores asignados para este tipo de contratación son de acuerdo a la proyección presupuestal para la vigencia fiscal 2025.
Aspectos por considerar en el valor de la Propuesta	El valor de la propuesta deberá incluir el ítem más el valor del IVA para quienes estén obligados y con las consideraciones de valor de los bienes y elementos a contratar, así como los descuentos de ley establecidos en la ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA. Se entiende que los bienes o servicios suministrados cumplen con las normas vigentes nacionales y las internacionales que para tal caso rigen.
Informes y evaluación:	El futuro contratista deberá presentar informes en los que dé cuenta de las actividades desarrolladas, con la siguiente periodicidad: mensuales, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del contrato. La Entidad Estatal contratante se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, informes sobre la ejecución del contrato y los avances, junto con los documentos que lo soportan. La Entidad Estatal contratante evaluará periódicamente el desempeño del Contratista durante el desarrollo del objeto contractual, con arreglo a los criterios de evaluación que haya aprobado para el efecto.
Declaraciones del contratista	El futuro contratista hace las siguientes declaraciones: ✓ Conoce y acepta los Documentos del Proceso

	✓ Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. ✓ Se encuentra debidamente facultado en caso de suscribir contrato. ✓ Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. ✓ Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, según la normatividad vigente. ✓ El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. ✓ El oferente manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. ✓ En caso de adjudicación del contrato el contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. ✓ En caso de adjudicación del contrato autoriza al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, verificar los documentos presentados en la oferta.
Responsabilidad	El contratista en caso de salir adjudicatario será responsable por el cumplimiento del objeto contractual y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE DE IBAGUE TOLIMA en la ejecución del objeto Contractual.
Propiedad Intelectual	Si de la ejecución del futuro contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a Hospital Federico Lleras Acosta de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a Hospital Federico Lleras Acosta por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
Confidencialidad	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Para el Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, la Historia Clínica de los Pacientes gozan de Reserva Legal.
Terminación, modificación e interpretación	El Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

unilateral del Contrato:	Terminación anticipada del contrato: Procede por: a. Por mutuo acuerdo entre las partes. b. Por declaratoria de caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE en la forma y en los efectos previstos en el art 18 de la ley 80 de 1993. c. Por decisión autónoma de cualquiera de las partes en cualquier tiempo, dando aviso por escrito a la otra con por lo menos treinta (30) días de anticipación. d. Por evaluación no satisfactoria del CONTRATISTA. e. El reporte del contratista en la listas nacionales e internacionales que establecen la relación de personas que de acuerdo al organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. Modificación concertada: Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes Suspensión temporal del contrato: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del Contratista para ser aceptadas, este deberá comunicarlo por escrito al contratante dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación. Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el art 1 de la ley 95 de 1890.
Multas	En los contratos se incluirán las sanciones por incumplimiento del contratista como son la cláusula penal pecuniaria por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato en caso de incumplimiento grave del objeto del contrato por parte del contratista; las multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalente al 0.2% del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato la cual debe aplicarse antes de la terminación del plazo de ejecución de este último.
Caducidad	El Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, se reserva el derecho de declarar la caducidad del contrato de suministros, conforme a los estipulado en el art 18 de la ley 80 de 1993.
Cláusula Penal	Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria el equivalente al 20% del valor estipulado en el contrato, en caso de incumplimiento grave del objeto del contrato por parte del contratista. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que descuente el valor de la sanción pecuniaria del saldo que tenga el contratante a favor del CONTRATISTA.
Independencia del Contratista	Como el contrato a ejecutar se desarrolla con autonomía e independencia del CONTRATISTA la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y aquel, por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas de las pactadas en la cláusula séptima del presente contrato. EL

	CONTRATISTA actúa de manera autónoma e independiente y no tiene vínculos laborales con EL HOSPITAL, garantizando la ejecución objeto del presente contrato por sus propios medios, asumiendo sus propios riesgos, con plena libertad y autonomía técnica y directiva. En consecuencia, no está subordinado al HOSPITAL, por tal razón las personas que llegue a designar y/o contratar para la ejecución del presente contrato actúan bajo su exclusiva dirección y responsabilidad, estando a su cargo la totalidad de los salarios, prestaciones sociales, servicios y demás cargas laborales que pudieren generarse, así como todos los demás gastos en que incurra en ejecución del presente acuerdo.
Cesión	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de Hospital Federico Lleras Acosta. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control Hospital Federico Lleras Acosta contratante está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Hospital Federico Lleras Acosta contratante de esta y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, Hospital Federico Lleras Acosta exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 18 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Hospital Federico Lleras Acosta puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. El Contratista no podrá ceder parcial o totalmente el contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad CONTRATANTE.
Indemnidad	El Contratista se obliga a indemnizar al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a Hospital Federico Lleras Acosta de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a Hospital Federico Lleras Acosta por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
Caso Fortuito y Fuerza Mayor	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
Solución de Controversias	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días

	hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación de la ciudad de Ibagué, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.
Notificaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones respectivas establecidas en el SECOP II.
Supervisión	La Supervisión del presente contrato estará a cargo del (la) Profesional Universitario (a) Área de la Salud – Químico (a) Farmacéutico (a) o quien haga sus veces de la entidad CONTRATANTE, quién deberá controlar su ejecución y cumplimiento, conforme los deberes y obligaciones impuestos en virtud de la ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción). Adicionalmente a esta, informará al CONTRATISTA sobre las actividades a desarrollar de acuerdo con el objeto contratado. Hacer recomendaciones y sugerencias que puedan surgir en la ejecución del mismo y en general ser intermediario entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA. PARÁGRAFO: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE, deberá velar por el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato para su inicio y sus adiciones. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.
Reclamos:	Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes a deberán presentarse por escrito, recibida la reclamación, la parte requerida deberá pronunciarse dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de esta, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada.
Legislación:	El presente contrato se regirá por las normas y principios del derecho privado contenidos en el código civil y en el código de comercio y las cláusulas excepcionales contenidas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Auditoria:	El HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE DE IBAGUE TOLIMA queda expresamente facultada por EL CONTRATISTA para que en horas hábiles de oficina realice auditorias en el momento que lo considere necesario al CONTRATISTA con el fin de examinar los papeles y documentos que soportan estos pagos, con el fin de garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales, así como de las cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (AFP) (ARL) (EPS). Así mismo, cada mes debe entregar a la supervisora del contrato, las autoliquidaciones a la seguridad social. PARÁGRAFO: Convienen las partes que la omisión total o parcial, la mora o las repetidas inconsistencias en los pagos a la seguridad social, dará lugar a la terminación del presente contrato, sin que exista derecho a ningún pago indemnizatorio del HOSPITAL al contratista.
Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT	EL CONTRATISTA, certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. 2) EL CONTRATISTA, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores y/o Distribuidores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.3) En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato, EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o (III) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos ; o IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. 4) De la misma forma, EL CONTRATISTA, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del Objeto contractual, proceden de actividades completamente lícitas.5) EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a EL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación

	consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida.6) EL CONTRATISTA, manifiesta que conforme a lo anterior autoriza al Contratante la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas.
Gastos:	Los gastos que ocasione la legalización del contrato en caso de adjudicación del contrato a cargo del Contratista.
Publicación:	Conforme lo estatuido en el Decreto 019 de 2012, la contratación de la E.S.E., deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II - que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.
Domicilio Contractual	Las partes acuerdan como domicilio contractual para todos los efectos legales la ciudad de Ibagué Tolima.
Estampillas	Mediante Ordenanza N°0020 de diciembre de 2018 emitida por la Asamblea Departamental del Tolima, adiciona un parágrafo al artículo 204 de la ordenanza 014 de 2017, estatuto de rentas del Tolima que reza lo siguiente: "Parágrafo": Quedan excluidas de cobro las estampillas departamentales los contratos cuya fuente de financiación sean los recursos provenientes del sistema general de participación en salud aquellos contratos que tengan por objeto la prestación de servicios profesionales, asistenciales y técnicos para la atención y recuperación de la salud, así como los contratos de suministro de bienes, dispositivos y equipos médicos por las entidades de salud para el cumplimiento de este mismo fin. En todo caso los proveedores de bienes y servicios que no hacen parte del sistema de seguridad social en salud son sujetos pasivos de las estampillas departamentales, independientemente de la fuente de pago. Las entidades con las cuales se suscriban los contratos están en la obligación de exigir el pago de estampillas que apliquen. Que la Gobernación del Tolima mediante oficio de respuesta DFRI-163-0119 emanado de la secretaria de Hacienda, Dirección de Rentas se establece el no cobro de estampillas para este tipo de contrato.
	DOCUMENTOS REQUERIDOS PERSONA JURIDICA **ETAPA PRECONTRACTUAL** 1 PROPUESTA ECONÓMICA FIRMADA EN PDF 2 FORMATO CONOCIMIENTO DEL CLIENTE CON FIRMA Y HUELLA 3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA EMPRESA NO SUPÉRIOR A 30 DIAS 4 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL 5 FOTOCOPIA DE R.U.T. DE LA EMPRESA ACTUALIZADO 6 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN COLOMBIA FIRMADA POR EL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL. SI

Requisitos para el cumplimiento del objeto contractual.			EL DOCUMENTO ES FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEBE ADJUNTAR PLANILLA DE PAGOS.
		7	FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL, DE LA CEDULA Y CERTIFICADO DE JUNTA DE CONTADORES DEL REVISOR FISCAL. (Cuando aplique).
		8	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS CONTRALORIA – PROCURADURIA - JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS DEL REPRESENTANTE LEGAL NO SUPERIOR A 30 DIAS.
		9	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS CONTRALORIA Y PROCURADURIA DE LA EMPRESA NO SUPERIOR A 30 DIAS.
		10	REGISTRO INVIMA DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS. SI ESTE SE ENCUENTRAN EN TRAMITE DE RENOVACION, DEBERÁ ANEXAR EL DOCUMENTO DE LA SOLICITUD ANTE EL INVIMA.
		11	FICHA TECNICA DE LOS MEDICAMENTOS OFERTADOS.
		12	CERTIFICACIÓN SOBRE CONDICIÓN DE DISTRIBUIDOR O FABRICANTE, CONCEPTO TECNICO HIGIENICO-SANITARIO (Aplica para distribuidores).
		13	RESOLUCIÓN VIGENTE PARA EL MANEJO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL (CUANDO APLIQUE SEGÚN EL MEDICAMENTO A OFERTAR).
		14	ENTREGA DE COPIA DE LA INSCRIPCIÓN ANTE EL INVIMA AL PROGRAMA DE FARMACOVIGILANCIA EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN N° 2004009455 DE 2004 DEL INVIMA.
		15	CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA (BPM) VIGENTES (Cuando aplique)
		16	CERTIFICACION EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO 677 DE 1995, NO COMERCIALIZAR MEDICAMENTOS ADULTERADOS Y FRAUDULENTOS.
		17	AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN EMITIDA POR EL INVIMA PARA MEDICAMENTOS VITALES NO DISPONIBLES (cuando aplique).

Responsable,

JOHN DIEGO VIANA VELASQUEZ
Profesional Universitario Área Salud-
Químico Farmacéutico

Dra. MARTHA JOHANNA PALACIOS URIBE
Gerente
Hospital

Proyecto: Marilenis BM
Reviso: Qf. Diego V.

	NOMBRE OFERENTE	JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S	COTIZACION No.
	NIT	901048992-7	FECHA COTIZACION
Federico Lleras Acosta	DIRECCION	CRA 30 N 10-34 BRR BOYACA	VALIDEZ OFERTA
	TELEFONO	3228950608	TIEMPO ENTREGA PEDIDO
	CIUDAD	DUITAMA	TIEMPO DE PAGO
	NOMBRE DEL CONTACTO	MARIA ZORAIDA RINCON	OBSERVACIONES
	CELULAR DEL CONTACTO	3228950608	REGIMEN

ITEM	Código UNSPSC	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	PRESENT.	MEDICAMENTOS REGULADOS NORMATIVIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/IVA	UNIT+IVA	V/TOTAL	Nombre Comercial	LABORATORIO FABRICANTE O IMPORTADOR	PRESENTACION COMERCIAL (Empaque por Unidad)	FACTOR DE EMPAQUE (empaque secundario)
1	51181900	ACETATO DE ULIPRISTAL 30MG TAB	UNIDAD	Cir_19-2024	1	-	-	-	-				
2	51102301	ACICLOVIR 200mg TABLETA	UNIDAD		4972	190	-	190	944.680		LA SANTE	TABLETA	CAJA X 40
3	51121708	ALFA METILDOPA 250mg TABLETA	UNIDAD		1482	1.924	-	1.924	2.851.368		ASPEN	TABLETA	CAJA X 30
4	51191603	ALIMENTO A BASE DE GLUTAMINA CON LACTOBACULLUS REUTERI (GLUTAPACK R) SOBRE x 15g	UNIDAD		254	-	-	-	-				
5	51191603	ALIMENTO LÍQUIDO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES A BASE DE ALMIDÓN DE MAÍZ HIDROLIZADO, POLIMÉRICO E HIPERPROTEICO, CON EPA Y FOS, PARA SOPORTE NUTRICIONAL POR VÍA ORAL O SONDA DE PERSONAS A PARTIR DE 14 AÑOS CON DESNUTRICIÓN PROTEICO(PROSURE)	UNIDAD		400	16.362	-	16.362	6.544.800		ABBOTT	FRASCO X 220 ML	FRASCO X 220 ML
6	51191603	ALIMENTO LÍQUIDO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES FÓRMULA OLIGOMÉRICA, NORMOCALÓRICA, A BASE DE MALTODEXTRINA, PROTEÍNA CONCENTRADA DE SUERO DE LECHE HIDROLIZADA, TRIGLICÉRIDOS DE CADENA MEDIA, ALMIDÓN DE MAÍZ, ACEITE DE SOYA, ACEITE DE COLZA, VITAMINAS Y MINERALES, PARA MANEJO NUTRICIONAL DE NIÑOS DE 1 A 13 AÑOS CON DESNUTRICIÓN PROTEICO CALÓRICA DE GRADO MODERADO(PEPTAMEN)	UNIDAD		14	184.010	-	184.010	2.576.140		NESTLE	BOLSA X 1 LITRO	BOLSA X 1 LITRO
7	51191603	ALIMENTO LÍQUIDO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES FÓRMULA OLIGOMÉRICA, NORMOCALÓRICA, A BASE DE MALTODEXTRINA, PROTEÍNA CONCENTRADA DE SUERO DE LECHE HIDROLIZADA, TRIGLICÉRIDOS DE CADENA MEDIA, ALMIDÓN DE MAÍZ, ACEITE DE SOYA, ACEITE DE COLZA, VITAMINAS Y MINERALES, PARA MANEJO NUTRICIONAL DE NIÑOS DE 1 A 13 AÑOS(PEPTAMEN JUNIOR)	UNIDAD		4	39.430	-	39.430	157.720		NESTLE	TETRAPACK X 250 ML	TETRAPACK X 250 ML
8	51191603	ALIMENTO LIQUIDO PARA PROPÓSITOS MEDICOS ESPECIALES, DENSAMENTE CALÓRICO, HIPERPROTEICO, CON ARGININA L.P.C X 1000ML PERATIVE	UNIDAD		1	-	-	-	-				
9	51191603	ALIMENTO LIQUIDO PARA PROPÓSITOS MEDICOS ESPECIALES, DENSAMENTE CALÓRICO, HIPERPROTEICO, CON ARGININA, PARA PACIENTES CON ESTRÉS METABOLICO. PERATIVE® 1000ML	UNIDAD		1	-	-	-	-				
10	51191603	ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES POLIMÉRICO A BASE DE MALTODEXTRINA, PARA PERSONAS CON DIABETES E HIPERGLICEMIA PARA ADMINISTRACIÓN ENTERAL (ORAL/SONDA). GLUCERNA 1.0 /1500 ml	UNIDAD		650	71.112	-	71.112	46.222.800		ABBOTT	FRASCO X 1.5 LITROS	FRASCO X 1.5 LITROS
11	51191603	ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES, OLIGOMÉRICO, LÍQUIDO, NORMOPROTÉICO, NORMOCALÓRICO, A BASE DE MALTODEXTRINA Y PROTEÍNA HIDROLIZADA DEL SUERO DE LA LECHE, CON LÍPIDOS, VITAMINAS, MINERALES Y FIBRAS (INULINA Y FOS)(PEPTAMEN® PREBIO) 1000ml	UNIDAD		4	36.802	-	36.802	147.208		NESTLE	TETRAPACK X 250 ML	TETRAPACK X 250 ML
12	51191603	ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES, OLIGOMÉRICO, LÍQUIDO, NORMOPROTÉICO, NORMOCALÓRICO, A BASE DE MALTODEXTRINA Y PROTEÍNA HIDROLIZADA DEL SUERO DE LA LECHE, CON LÍPIDOS, VITAMINAS, MINERALES Y FIBRAS (INULINA Y FOS), PARA NIÑOS MAYORES DE 14 AÑOS Y ADULTOS CON DESNUTRICIÓN PROTEICO CALÓRICA MODERADA ASOCIADA (PEPTAMEN INTENSE VHP)	UNIDAD		1	40.566	-	40.566	40.566		NESTLE	FRASCO X 250 ML	FRASCO X 250 ML
13	51101511	AMOXICILINA 5g POLVO PARA SUSPENSION ORAL FRASCO x 100mL	UNIDAD		16	5.907	-	5.907	94.512		LA SANTE	FCO X 100 ML	FCO X 100 ML
14	51111901	ASPARAGINASA 10.000 UI POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL	UNIDAD	Cir_19-2024	1	297.024	-	297.024	297.024	BRUGINASE 10000UI POLV INY VIAL X 10ML	NEXT PHARMA SOURCING SAS	VIAL X 10ML	VIAL X 10ML
15	511023	ATAZANAVIR 300 mg + RITONAVIR 100 mg (FRASCO) X 30 TABLETAS	UNIDAD	Cir_19-2024	1	3.102	-	3.102	3.102		SEVEN PHARMA	TABLETA	FCO X 30

16	51121818	ATORVASTATINA 20mg TABLETA	UNIDAD		1	63	-	63	63		ECAR	TABLETA	CAJA X 1000
17	51121818	ATORVASTATINA 40mg TABLETA	UNIDAD		12643	116	-	116	1.466.588		ECAR	TABLETA	CAJA X 500
18	51111700	AZACITIDINA 100mg POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL (REG)	UNIDAD	Cir_19-2024	140	282.744	-	282.744	39.584.160		DR. REDDY'S LABORATORIES LIMITED	CAJA X 1 VIAL X 30 ML	CAJA X 1 VIAL X 30 ML
19	51201501	AZATIOPRINA 50mg TABLETA	UNIDAD		207	350	-	350	72.450		RPG LIFE SCIENCES	TABLETA	CAJA X 100 TAB
20	51101572	AZITROMICINA 200mg/5mL x 15mL POLVO PARA SUSPENSION ORAL FRASCO	UNIDAD		18	8.855	-	8.855	159.390		GENFAR	FRASCO	FCO X 15ML
21	51101572	AZITROMICINA 500mg TABLETA	UNIDAD		175	941	-	941	164.675		LAPROFF	TABLETA	CAJA X 60 TAB
22	51101507	AZTREONAM 1g POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL	UNIDAD		500	13.300	-	13.300	6.650.000		PROCAPS	AMPOLLA	CAJA X 10 VIALES
23	51151901	BACLOFENO 10mg TABLETA	UNIDAD	Cir_19-2024	250	352	-	352	88.000		ADVANCE SCIENTIFIC	TABLETA	CAJA X 30 TAB
24	51111802	BICALUTAMIDA 150mg TABLETA (REG)	UNIDAD	Cir_19-2024	39	3.835	-	3.835	149.565		HUMAN BIOSCIENCE	TABLETA	CAJA X 28 TAB
25	51111716	BRENTUXIMAB - VIAL POLVO PARA RECONSTITUIR X 50 MG.	UNIDAD	Cir_19-2024	1	19.462.190	-	19.462.190	19.462.190	ADCETRIS 50MG POLV INY INST VIAL X 1	TAKEDA COLOMBIA SAS	VIAL X 1	VIAL X 1
26		BUPRENORFINA 40 MG PARCHE TRASNDERMICO	UNIDAD	Cir_19-2024	1	62.096	-	62.096	62.096		GRUNENTHAL	PARCHE	PARCH X 5
27	51141535	CABERGOLINA 0,5MG TABLETA	UNIDAD	Cir_19-2024	83	2.859	-	2.859	237.297		SIEGFRIED	TABLETA	CAJA X 8 TAB
28	51101835	CASPOFUNGINA 50mg POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL	UNIDAD	Cir_19-2024	360	321.664	-	321.664	115.799.040		MSN	VIAL	CAJA X 1 VIAL
29	51111828	CIPROTERONA ACETATO 50mg TABLETA	UNIDAD	Cir_19-2024	1	-	-	-	-				
30	51111506	CISPLATINO 50mg/50mL SOLUCION INYECTABLE VIAL	UNIDAD		87	44.800	-	44.800	3.897.600		ROPHSON	VIAL	CAJA X 1 VIAL
31	51111602	CITARABINA 1000MG/10ML SOLUCION INYECTABLE VIAL (REG)	UNIDAD		1	6.358	-	6.358	6.358		ROPHSON	CITARABINA 100 MG/1 ML SOLUCION INYECTABLE	CAJA X 1 VIAL
32	51111602	CITARABINA 500mg/10mL SOLUCION INYECTABLE VIAL (REG) **VIA ADMINISTRACION ENDOVENOSA Y SUBCUTANEA**	UNIDAD		363	31.790	-	31.790	11.539.770		ROPHSON	CITARABINA 500 MG/5 ML SOLUCION INYECTABLE	CAJA X 1 VIAL
33	51111602	CITARABINA 500mg/10mL SOLUCION INYECTABLE VIAL (REG) **VIA ADMINISTRACION INTRATECAL**	UNIDAD		1	43.305	-	43.305	43.305	CITARABINA 500MG 500MG/10ML(50MG/ML) SOL INY CAJ X 1VIAL X 10ML SUMIMED	BLAU FARMACEUTICA COLOMBIA SAS	CAJ X 1VIAL X 10ML	CAJ X 1VIAL X 10ML
34	511320	ELTROMBOPAG 100mg TABLETA RECUBIERTA (REG)	UNIDAD	Cir_19-2024	1	-	-	-	-				
35	51191603	FORMULA LIQUIDA INICIACION PARA LACTANTES 0 A 6 MESES X 2 ONZAS	UNIDAD		4800	2.499	-	2.499	11.995.200		ABBOT	FRASCO	48 BOTELLAS X 2 OZ
36	51102306	FOSCARNET X 24 MG/ML SOL FRASCO X 500 ML	UNIDAD		1	-	-	-	-				
37	512015	FULVESTRANT 250mg/5mL SOLUCION INYECTABLE VIAL (REG)	UNIDAD	Cir_19-2024	9	309.260	-	309.260	2.783.340		DR. REDDYS	AMPOLLA	AMPOLLA
38	51111722	IMATINIB 100mg CAPSULA	UNIDAD	Cir-04-2016	1	28.899	-	28.899	28.899	GLIVEC 100MG TAB REC INST CAJ X 180	NOVARTIS DE COLOMBIA SA	CAJ X 180	CAJ X 180
39	51201806	INMUNOGLOBULINA HUMANA 5g/100 mL SOLUCION INYECTABLE VIAL (REG)	UNIDAD	Cir_19-2024	270	1.064.000	-	1.064.000	287.280.000		NEXT PHARMA	CAJA X 1 VIAL	CAJA X 1 VIAL
40	51201806	INMUNOGLOBULINA HUMANA 5g/50 mL SOLUCION INYECTABLE VIAL (100MG / 1 ML) (REG) Y LA PRESENTACION NO ES LA SOLICITADA	UNIDAD	Cir_19-2024	1	1.064.000	-	1.064.000	1.064.000		NEXT PHARMA	CAJA X 1 VIAL	CAJA X 1 VIAL
41	51201806	INMUNOGLOBULINA HUMANA ANTI VARICELA ZOSTER 25UI/mL x 5mL SOLUCION INYECTABLE VIAL	UNIDAD		1	602.000	-	602.000	602.000		NEXT PHARMA	VIAL + JERINGA PRELLENADA	VIAL + JERINGA PRELLENADA
42	51161705	IOHEXOL 300mg/mL x 50mL SOLUCION INYECTABLE VIAL	UNIDAD	Cir_19-2024	1	84.000	-	84.000	84.000		BRACCO	FCO X 50ML	FCO X 50ML
43	51171906	LANSOPRAZOL 15mg CAPSULA DURA CON MICROGRANULOS DE LIBERACION RETARDADA	UNIDAD		1	581	-	581	581	REFLUYET 15MG CAP LIB RET INST CAJ X 30	PROCAPS SA	CAJ X 30	CAJ X 30
44	51181805	LEVONORGESTREL 0,03MG TAB	UNIDAD	Cir_19-2024	1030	-	-	-	-				
45	51142904	LIDOCAINA CLORHIDRATO 20mg/mL + EPINEFRINA 5mcg/mL SOLUCION INYECTABLE 50mL VIAL	UNIDAD		134	20.782	-	20.782	2.784.788		PISA	AMPOLLA	VIAL X 50ML
46	51161606	LOPINAVIR 200mg + RITONAVIR 50mg FRASCO X 120 TABLETAS	UNIDAD	Circular 6 del 2013	2820	1.161	-	1.161	3.274.020		AUROBINDO	TABLETA	CAJA X 120 TAB
47	51111609	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO 150mg/3mL SUSPENSION INYECTABLE (REG)	UNIDAD	Cir_19-2024	120	11.325	-	11.325	1.359.000		PFIZER	AMPOLLA	CAJA X 1 VIAL
48	51181729	METILPREDNISOLONA ACETATO 40mg/mL SUSPENSION INYECTABLE VIAL	UNIDAD	Cir_19-2024	1200	28.601	-	28.601	34.321.200	DEPO-MEDROL 200MG/5ML(40MG/ML) SUSP INY INST AMP X 5ML	PFIZER SAS	AMP X 5ML	AMP X 5ML

49	51121904	NIFEDIPINO 10mg CAPSULA	UNIDAD		1	-	-	-	-				
50	51101561	PILOCARPINA CLORHIDRATO 1% x 15mL SOLUCION OFTALMICA FRASCO GOTERO			1	40.814	-	40.814	40.814		NOVARTIS	FRASCO	FCO X 15ML
51	51121763	TECLOZAN 500mg TABLETA	UNIDAD		1	-	-	-	-				

SUBTOTAL				604.880.309
Item Listados		51		
Item Cotizados		41		
Item Desiertos		10		

	NOMBRE OFERENTE	COMERCIALIZADORA INSUMEDIC SAS ZOMAC	COTIZACION No.	1
	NIT	901201223-7	FECHA COTIZACION	1 DE AGOSTO 2025 PM
	DIRECCION	CRA 7 No 25- 02 SUR MANZANA 71	VALIDEZ OFERTA	60 DIAS
	TELEFONO	3163340146	TIEMPO ENTREGA PEDIDO	4 A 5 DIAS HABILES
	CIUDAD	NEIVA - HUILA	TIEMPO DE PAGO	**150 DIAS RADICACION FECHA FACTURA**
	NOMBRE DEL CONTACTO	FRANCY PERDOMO	OBSERVACIONES	
	CELULAR DEL CONTACTO	3163340146	REGIMEN	COMUN

ITEM	Código UNSPSC	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	PRESENTACIÓN	MEDICAMENTOS REGULADOS NORMATIVIDAD	CANTIDAD	NOMBRE RUBRO PPTAL	V/UNITARIO	V/IVA	UNIT+IVA	V/TOTAL	Nombre Comercial	LABORATORIO FABRICANTE O IMPORTADOR
1	51181900	ACETATO DE ULIPRISTAL 30MG TAB	UNIDAD	Cir_19-2024	1	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO			-	-		
2	51102301	ACICLOVIR 200mg TABLETA	UNIDAD		4972	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	164	-	164	815.408	EPS-ACICLOVIR 200MG TAB CX35 (VIREX) - EUROFARMA	EUROFARMA
3	51121708	ALFA METILDOPA 250mg TABLETA	UNIDAD		1482	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	1.738	-	1.738	2.575.716	EPS-METILDOPA 250MG TAB CX30 (ALDOMET) - ASPEN	ASPEN
4	51191603	ALIMENTO A BASE DE GLUTAMINA CON LACTOBACULLUS REUTERI **(GLUTAPACK R)** SOBRE x 15g	UNIDAD		254	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	34.320	-	34.320	8.717.280	EPS-GLUTAPAK 10 - ALIMENTO ESPECIAL MODULAR A BASE DE GLUTAMINA POL ORL SOBX15G - AMAREY	AMAREY
5	51191603	ALIMENTO LÍQUIDO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES A BASE DE ALMIDÓN DE MAÍZ HIDROLIZADO, POLIMÉRICO E HIPERPROTEICO, CON EPA Y FOS, PARA SOPORTE NUTRICIONAL POR VÍA ORAL O SONDA DE PERSONAS A PARTIR DE 14 AÑOS CON DESNUTRICIÓN PROTEICO**(PROSURE)**	UNIDAD		858	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	15.600	-	15.600	13.384.800	EPS-PROSURE - ALIMENTO ESPECIAL POLIMERICO HIPERPROTEICO A BASE DE ALMIDON DE MAIZ EPA FOS SOL ORL FCOX220ML - ABBOTT	ABBOTT
6	51191603	ALIMENTO LÍQUIDO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES FÓRMULA OLIGOMÉRICA, NORMOCALÓRICA, A BASE DE MALTODEXTRINA, PROTEÍNA CONCENTRADA DE SUERO DE LECHE HIDROLIZADA, TRIGLICÉRIDOS DE CADENA MEDIA, ALMIDÓN DE MAÍZ, ACEITE DE SOYA, ACEITE DE COLZA, VITAMINAS Y MINERALES, PARA MANEJO NUTRICIONAL DE NIÑOS DE 1 A 13 AÑOS CON DESNUTRICIÓN PROTEICO CALÓRICA DE GRADO MODERADO**(PEPTAMEN)**	UNIDAD		14	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	36.600	-	36.600	512.400	PEPTAMEN JUNIOR - ALIMENTO ESPECIAL OLIGOMERICO NORMOCALORICO A BASE DE MALTODEXTRINA PROTEINA LACTEA TCM 1KCAL/ML SOL ORL FCOX250ML (VAINILLA)	NESTLE
7	51191603	ALIMENTO LÍQUIDO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES FÓRMULA OLIGOMÉRICA, NORMOCALÓRICA, A BASE DE MALTODEXTRINA, PROTEÍNA CONCENTRADA DE SUERO DE LECHE HIDROLIZADA, TRIGLICÉRIDOS DE CADENA MEDIA, ALMIDÓN DE MAÍZ, ACEITE DE SOYA, ACEITE DE COLZA, VITAMINAS Y MINERALES, PARA MANEJO NUTRICIONAL DE NIÑOS DE 1 A 13 AÑOS**(PEPTAMEN JUNIOR)**	UNIDAD		4	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	36.600	-	36.600	146.400	EPS-PEPTAMEN JUNIOR - ALIMENTO ESPECIAL OLIGOMERICO NORMOCALORICO A BASE DE MALTODEXTRINA PROTEINA LACTEA TCM 1KCAL/ML SOL ORL FCOX250ML (VAINILLA) - NESTLE	NESTLE

ITEM	Código UNSPSC	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	PRESENTACIÓN	MEDICAMENTOS REGULADOS NORMATIVIDAD	CANTIDAD	NOMBRE RUBRO PPTAL	V/UNITARIO	V/IVA	UNIT+IVA	V/TOTAL	Nombre Comercial	LABORATORIO FABRICANTE O IMPORTADOR
8	51191603	ALIMENTO LIQUIDO PARA PROPÓSITOS MEDICOS ESPECIALES, DENSAMENTE CALÓRICO, HIPERPROTEICO, CON ARGININA L.P.C X 1000ML	UNIDAD		1	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	42.172	-	42.172	42.172	ENSURE PLUS HN LPC X 1 LT -	ABOTT
9	51191603	ALIMENTO LIQUIDO PARA PROPÓSITOS MEDICOS ESPECIALES, DENSAMENTE CALÓRICO, HIPERPROTEICO, CON ARGININA, PARA PACIENTES CON ESTRÉS METABOLICO. **PERATIVE® 1000ML**	UNIDAD		1	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	-	-	-	-		
10	51191603	ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES POLIMÉRICO A BASE DE MALTODEXTRINA, PARA PERSONAS CON DIABETES E HIPERGLICEMIA PARA ADMINISTRACIÓN ENTERAL (ORAL/SONDA). **GLUCERNA** 1.0 /1500 ml	UNIDAD		807	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	65.280	-	65.280	52.680.960	EPS-GLUCERNA - ALIMENTO ESPECIAL POLIMERICO A BASE DE MALTODEXTRINA 1.0KCAL SOL ENTER FCOX1500ML - ABBOTT	ABBOTT
11	51191603	ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES, OLIGOMÉRICO, LÍQUIDO, NORMOPROTÉICO, NORMOCALÓRICO, A BASE DE MALTODEXTRINA Y PROTEÍNA HIDROLIZADA DEL SUERO DE LA LECHE, CON LÍPIDOS, VITAMINAS, MINERALES Y FIBRAS (INULINA Y FOS)**(PEPTAMEN® PREBIO)** 1000ml	UNIDAD		4	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	32.520	-	32.520	130.080	EPS-PEPTAMEN PREBIO - ALIMENTO ESPECIAL OLIGOMERICO NORMOCALORICO NORMOPROTEICO A BASE DE PROTEINA DE SUERO LACTEO 1KCAL/ML SOL ORL FCOX250ML (VAINILLA) - NESTLE	NESTLE
12	51191603	ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES, OLIGOMÉRICO, LÍQUIDO, NORMOPROTÉICO, NORMOCALÓRICO, A BASE DE MALTODEXTRINA Y PROTEÍNA HIDROLIZADA DEL SUERO DE LA LECHE, CON LÍPIDOS, VITAMINAS, MINERALES Y FIBRAS (INULINA Y FOS), PARA NIÑOS MAYORES DE 14 AÑOS Y ADULTOS CON DESNUTRICIÓN PROTEICO CALÓRICA MODERADA ASOCIADA **(PEPTAMEN INTENSE VHP)**	UNIDAD		1	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	170.400	-	170.400	170.400	EPS-PEPTAMEN INTENSE - ALIMENTO ESPECIAL OLIGOMERICO NORMOCALORICO HIPERPROTEICO CON FOS 1KCAL/ML SOL ORL BOLX1000ML - NESTLE	NESTLE
13	51101511	AMOXICILINA 5g POLVO PARA SUSPENSION ORAL FRASCO x 100mL	UNIDAD		16	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	-	-	-	-		
14	51111901	ASPARAGINASA 10.000 UI POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL	UNIDAD	Cir_19-2024	1	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	235.126	-	235.126	235.126	EPS-L-ASPARAGINASA 10.000UI POL INY VIAL CX1 (BRUGINASE - VND) - BRUCK PHARMA PVT LIMITED	BRUCK PHARMA PVT LIMITED
15	511023	ATAZANAVIR 300 mg + RITONAVIR 100 mg (FRASCO) X 30 TABLETAS	UNIDAD	Cir_19-2024	1	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	2.591	-	2.591	2.591	EPS-ATAZANAVIR+RITONAVIR 300MG+100MG FCO*30 TAB (ZANAVIR-R) - HUMAX	HUMAX
16	51121818	ATORVASTATINA 20mg TABLETA	UNIDAD		1	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	54	-	54	54	EPS-ATORVASTATINA 20MG TAB CX1000 - ECAR	ECAR
17	51121818	ATORVASTATINA 40mg TABLETA	UNIDAD		12643	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	100	-	100	1.264.300	EPS-ATORVASTATINA 40MG TAB CX500 - ECAR	ECAR
18	51111700	AZACITIDINA 100mg POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL (REG)	UNIDAD	Cir_19-2024	142	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	282.967	-	282.967	40.181.314	EPS-AZACITIDINA 100MG POL INY VIAL CX1 (WINDUZA) - DR. REDDYS	DR. REDDYS

ITEM	Código UNSPSC	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	PRESENTACIÓN	MEDICAMENTOS REGULADOS NORMATIVIDAD	CANTIDAD	NOMBRE RUBRO PPTAL	V/UNITARIO	V/IVA	UNIT+IVA	V/TOTAL	Nombre Comercial	LABORATORIO FABRICANTE O IMPORTADOR
19	51201501	AZATIOPRINA 50mg TABLETA	UNIDAD		207	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	300	-	300	62.100	AZATIOPRINA 50 MG	RPG LIFE SCIENCE
20	51101572	AZITROMICINA 200mg/5mL x 15mL POLVO PARA SUSPENSION ORAL FRASCO	UNIDAD		18	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	5.102	-	5.102	91.836	EPS-AZITROMICINA 200MG/5ML POL SUSP ORL FCOX15ML CX1 (AKRIBACT) - BD FARMA	BD FARMA
21	51101572	AZITROMICINA 500mg TABLETA	UNIDAD		175	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	1.468	-	1.468	256.900	EPS-AZITROMICINA 500MG TAB CX12 - GENFAR	GENFAR
22	51101507	AZTREONAM 1g POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL	UNIDAD		1859	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	11.400	-	11.400	21.192.600	EPS-AZTREONAM 1G POL INY C*10 VIAL (TREONAX) - PROCAPS	PROCAPS
23	51151901	BACLOFENO 10mg TABLETA	UNIDAD	Cir_19-2024	250	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	306	-	306	76.500	EPS-BACLOFENO 10MG TAB CX30 (SPASTIFEN) - ADVANCE SCIENTIFIC	ADVANCE SCIENTIFIC
24	51111802	BICALUTAMIDA 150mg TABLETA (REG)	UNIDAD	Cir_19-2024	39	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	3.287	-	3.287	128.193	EPS-BICALUTAMIDA 150MG C*28 TAB (HB ONCOPROST) - HUMAN BIOSCIENCE	HUMAN BIOSCIENCE
25	51111716	BRENTUXIMAB - VIAL POLVO PARA RECONSTITUIR X 50 MG.	UNIDAD	Cir_19-2024	1	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	13.901.564	-	13.901.564	13.901.564	EPS-BRENTUXIMAB 50MG POL INY AMP CX1 (ADCETRIS) - TAKEDA	TAKEDA
26		BUPRENORFINA 40 MG PARCHE TRASNDERMICO	UNIDAD	Cir_19-2024	1	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	62.095	-	62.095	62.095	EPS-BUPRENORFINA 40MG SIST TRANSD C*5 PARCH (TRANSTEC 70 MCG/H) - GRUNENTHAL	GRUNENTHAL
27	51141535	CABERGOLINA 0,5MG TABLETA	UNIDAD	Cir_19-2024	83	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	2.478	-	2.478	205.674	EPS-CABERGOLINA 0.5MG TAB FCOX4 CX1 (ALACTIN) - PROCAPS	PROCAPS
28	51101835	CASPOFUNGINA 50mg POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL	UNIDAD	Cir_19-2024	428	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	210.080	-	210.080	89.914.240	EPS-CASPOFUNGINA 50MG POL INY C*1 VIAL (CASPONGYN) - PROCAPS	PROCAPS
29	51111828	CIPROTERONA ACETATO 50mg TABLETA	UNIDAD	Cir_19-2024	1	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	-	-	-	-		
30	51111506	CISPLATINO 50mg/50mL SOLUCION INYECTABLE VIAL	UNIDAD		87	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	36.196	-	36.196	3.149.052	EPS-CISPLATINO 50MG/50ML SOL INY VIALX50ML CX1 (CILAT) - HETERO	HETERO
31	51111602	CITARABINA 1000MG/10ML SOLUCION INYECTABLE VIAL (REG)	UNIDAD		1	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	48.557	-	48.557	48.557	EPS-CITARABINA 1000MG/10ML SOL INY VIALX10ML CX1 (ZABINA) - ALPHARMA	ALPHARMA
32	51111602	CITARABINA 500mg/10mL SOLUCION INYECTABLE VIAL (REG) **VIA ADMINISTRACION ENDOVENOSA Y SUBCUTANEA**	UNIDAD		363	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	35.559	-	35.559	12.907.917	EPS-CITARABINA 500MG/5ML SOL INY VIALX5ML CX1 - ROPSOHN	ROPSOHN
33	51111602	CITARABINA 500mg/10mL SOLUCION INYECTABLE VIAL (REG) **VIA ADMINISTRACION INTRATECAL**	UNIDAD		1	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	31.790	-	31.790	31.790	EPS-CITARABINA 500MG/5ML SOL INY VIALX5ML CX1 - ROPSOHN	ROPSOHN
34	511320	ELTROMBOPAG 100mg TABLETA RECUBIERTA (REG)	UNIDAD	Cir_19-2024	1	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	-	-	-	-		
35	51191603	FORMULA LIQUIDA INICIACION PARA LACTANTES 0 A 6 MESES X 2 ONZAS	UNIDAD		8400	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	1.637	-	1.637	13.750.800	PRE NAN PREMATUROS LIQUIDA	NESTLE

ITEM	Código UNSPSC	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	PRESENTACIÓN	MEDICAMENTOS REGULADOS NORMATIVIDAD	CANTIDAD	NOMBRE RUBRO PPTAL	V/UNITARIO	V/IVA	UNIT+IVA	V/TOTAL	Nombre Comercial	LABORATORIO FABRICANTE O IMPORTADOR
36	51102306	FOSCARNET X 24 MG/ML SOL FRASCO X 500 ML	UNIDAD		1	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	1.370.330	-	1.370.330	1.370.330	EPS-FOSCARNET 24MG/ML SOL INY BOLX250ML (OSCARNET) - HUMAN BIOSCIENCE	HUMAN BIOSCIENCE
37	512015	FULVESTRANT 250mg/5mL SOLUCION INYECTABLE VIAL (REG)	UNIDAD	Cir_19-2024	9	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	1.288.322	-	1.288.322	11.594.898	EPS-FULVESTRANT 250MG/5ML SOL INY VIALX5ML CX2 - KEMEX	KEMEX
38	51111722	IMATINIB 100mg CAPSULA	UNIDAD	Cir-04-2016	1	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	11.194	-	11.194	11.194	EPS-IMATINIB 100MG TAB C*120 (MATINAC) - MEGALABS	MEGALABS
39	51201806	INMUNOGLOBULINA HUMANA 5g/100 mL SOLUCION INYECTABLE VIAL (REG)	UNIDAD	Cir_19-2024	300	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	902.142	-	902.142	270.642.600	EPS-INMUNOGLOBULINA HUMANA NORMAL 50MG/ML (5%) SOL INY VIALX100ML CX1 (GAMMARAAS) - DELTA	DELTA
40	51201806	INMUNOGLOBULINA HUMANA 5g/50 mL SOLUCION INYECTABLE VIAL (100MG / 1 ML) (REG) Y LA PRESENTACION NO ES LA SOLICITADA	UNIDAD	Cir_19-2024	1	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	902.142	-	902.142	902.142	EPS-INMUNOGLOBULINA HUMANA NORMAL 50MG/ML (5%) SOL INY VIALX100ML CX1 (GAMMARAAS) - DELTA	DELTA
41	51201806	INMUNOGLOBULINA HUMANA ANTI VARICELA ZOSTER 25UI/mL x 5mL SOLUCION INYECTABLE VIAL	UNIDAD		1	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	-	-	-	-		
42	51161705	IOHEXOL 300mg/mL x 50mL SOLUCION INYECTABLE VIAL	UNIDAD	Cir_19-2024	1	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	-	-	-	-		
43	51171906	LANSOPRAZOL 15mg CAPSULA DURA CON MICROGRANULOS DE LIBERACION RETARDADA	UNIDAD		1	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	485	-	485	485	EPS-LANSOPRAZOL 15MG C*60 CAP LIB RET (REFLUYET) - PROCAPS	PROCAPS
44	51181805	LEVONORGESTREL 0,03MG TAB	UNIDAD	Cir_19-2024	1030	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	-	-	-	-		
45	51142904	LIDOCAINA CLORHIDRATO 20mg/mL + EPINEFRINA 5mcg/mL SOLUCION INYECTABLE 50mL VIAL	UNIDAD		134	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	17.813	-	17.813	2.386.942	EPS-EPINEFRINA+LIDOCAINA (5MCG+20MG)/ML SOL INY VIALX20ML CX1 (ROXICAINA 2%) - ROPSOHN	ROPSOHN
46	51161606	LOPINAVIR 200mg + RITONAVIR 50mg FRASCO X 120 TABLETAS	UNIDAD	Circular 6 del 2013	2820	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	1.053	-	1.053	2.969.460	EPS-LOPINAVIR+RITONAVIR 200MG+50MG TAB FCOX120 CX1 - AUROBINDO	AUROBINDO
47	51111609	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO 150mg/3mL SUSPENSION INYECTABLE (REG)	UNIDAD	Cir_19-2024	19971	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	11.200	-	11.200	223.675.200	EPS-ACETATO MEDROXIPROGESTERONA 150MG/1ML SUSP INY VIALX1ML CX25 (ILEINE) - PROFAMILIA	PROFAMILIA
48	51181729	METILPREDNISOLONA ACETATO 40mg/mL SUSPENSION INYECTABLE VIAL	UNIDAD	Cir_19-2024	1400	5.022	23.101	-	23.101	32.341.400	EPS-METILPREDNISOLONA 40MG/ML SUSP INY VIALX5ML CX1 (DEPO-MEDROL) - PFIZER	PFIZER
49	51121904	NIFEDIPINO 10mg CAPSULA	UNIDAD		1	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	-	-	-	-		
50	51101561	PILOCARPINA CLORHIDRATO 1% x 15mL SOLUCION OFTALMICA FRASCO GOTERO			1	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	37.024	-	37.024	37.024	EPS-PILOCARPINA 20MG/ML (2%) SOL OFT GTS C*1 FCO X 15ML (ISOPTO CARPINA) - NOVARTIS	NOVARTIS
51	51121763	TECLOZAN 500mg TABLETA	UNIDAD		1	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	-	-	-	-		

		CELULAR DEL CONTACTO	REGIMEN			COMERCIALIZADORA INSUMEDIC SAS ZOMAC				JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS						
ITEM	Código UNSPSC	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	MEDICAMENTOS REGULADOS NORMATIVIDAD	CANTIDAD	NOMBRE RUBRO PPTAL	V/UNITARIO	V/IVA	UNIT+IVA	V/TOTAL	V/UNITARIO	V/IVA	UNIT+IVA	V/TOTAL	MENOR PRECIO	TOTAL MENOR PRECIO	CONTRATISTA
1	51181900	ACETATO DE ULIPRISTAL 30MG TAB	Cir_19-2024	1	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	-		-	-	-	-		-	-	-	
2	51102301	ACICLOVIR 200mg TABLETA		4972	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	164		164	815.408	190	-	190	944.680	164	815.408	COMER. INSUMEDIC
3	51121708	ALFA METILDOPA 250mg TABLETA		1482	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	1.738		1.738	2.575.716	1.924	-	1.924	2.851.368	1.738	2.575.716	COMER. INSUMEDIC
4	51191603	ALIMENTO A BASE DE GLUTAMINA CON LACTOBACULLUS REUTERI (GLUTAPACK R) SOBRE x 15g		254	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	34.320		34.320	8.717.280	-			-	34.320	8.717.280	COMER. INSUMEDIC
5	51191603	ALIMENTO LÍQUIDO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES A BASE DE ALMIDÓN DE MAÍZ HIDROLIZADO, POLIMÉRICO E HIPERPROTEICO, CON EPA Y FOS, PARA SOPORTE NUTRICIONAL POR VÍA ORAL O SONDA DE PERSONAS A PARTIR DE 14 AÑOS CON DESNUTRICIÓN PROTEICO(PROSURE)		400	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	15.600		15.600	6.240.000	16.362	-	16.362	6.544.800	15.600	6.240.000	COMER. INSUMEDIC
6	51191603	ALIMENTO LÍQUIDO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES FÓRMULA OLIGOMÉRICA, NORMOCALÓRICA, A BASE DE MALTODEXTRINA, PROTEÍNA CONCENTRADA DE SUERO DE LECHE HIDROLIZADA, TRIGLICÉRIDOS DE CADENA MEDIA, ALMIDÓN DE MAÍZ, ACEITE DE SOYA, ACEITE DE COLZA, VITAMINAS Y MINERALES, PARA MANEJO NUTRICIONAL DE NIÑOS DE 1 A 13 AÑOS CON DESNUTRICIÓN PROTEICO CALÓRICA DE GRADO MODERADO(PEPTAMEN)		14	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	36.600		36.600	512.400	184.010		184.010	2.576.140	36.600	512.400	COMER. INSUMEDIC
7	51191603	ALIMENTO LÍQUIDO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES FÓRMULA OLIGOMÉRICA, NORMOCALÓRICA, A BASE DE MALTODEXTRINA, PROTEÍNA CONCENTRADA DE SUERO DE LECHE HIDROLIZADA, TRIGLICÉRIDOS DE CADENA MEDIA, ALMIDÓN DE MAÍZ, ACEITE DE SOYA, ACEITE DE COLZA, VITAMINAS Y MINERALES, PARA MANEJO NUTRICIONAL DE NIÑOS DE 1 A 13 AÑOS(PEPTAMEN JUNIOR)		4	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	36.600		36.600	146.400	39.430	-	39.430	157.720	36.600	146.400	COMER. INSUMEDIC
8	51191603	ALIMENTO LIQUIDO PARA PROPÓSITOS MEDICOS ESPECIALES, DENSAMENTE CALÓRICO, HIPERPROTEICO, CON ARGININA L.P.C X 1000ML PERATIVE		1	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	42.172		42.172	42.172	-	-		-	42.172	42.172	COMER. INSUMEDIC
9	51191603	ALIMENTO LIQUIDO PARA PROPÓSITOS MEDICOS ESPECIALES, DENSAMENTE CALÓRICO, HIPERPROTEICO, CON ARGININA, PARA PACIENTES CON ESTRÉS METABOLICO. PERATIVE® 1000ML		1	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	-		-	-	-	-		-	-	-	
10	51191603	ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES POLIMÉRICO A BASE DE MALTODEXTRINA, PARA PERSONAS CON DIABETES E HIPERGLICEMIA PARA ADMINISTRACIÓN ENTERAL (ORAL/SONDA). GLUCERNA 1.0 /1500 ml		650	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	65.280		65.280	42.432.000	71.112	-	71.112	46.222.800	65.280	42.432.000	COMER. INSUMEDIC
11	51191603	ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MEDICOS ESPECIALES, OLIGOMERICO, LÍQUIDO, NORMOPROTÉICO, NORMOCALÓRICO, A BASE DE MALTODEXTRINA Y PROTEÍNA HIDROLIZADA DEL SUERO DE LA LECHE, CON LÍPIDOS, VITAMINAS, MINERALES Y FIBRAS (INULINA Y FOS)(PEPTAMEN® PREBIO) 1000ml		4	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	32.520		32.520	130.080	36.802	-	36.802	147.208	32.520	130.080	COMER. INSUMEDIC
12	51191603	ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES, OLIGOMÉRICO, LÍQUIDO, NORMOPROTÉICO, NORMOCALÓRICO, A BASE DE MALTODEXTRINA Y PROTEÍNA HIDROLIZADA DEL SUERO DE LA LECHE, CON LÍPIDOS, VITAMINAS, MINERALES Y FIBRAS (INULINA Y FOS), PARA NIÑOS MAYORES DE 14 AÑOS Y ADULTOS CON DESNUTRICIÓN PROTEICO CALÓRICA MODERADA ASOCIADA (PEPTAMEN INTENSE VHP)		1	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	170.400		170.400	170.400	40.566		40.566	40.566	40.566	40.566	JEZA SOLUCIONES
13	51101511	AMOXICILINA 5g POLVO PARA SUSPENSION ORAL FRASCO x 100mL		16	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	-			-	5.907	-	5.907	94.512	5.907	94.512	JEZA SOLUCIONES
14	51111901	ASPARAGINASA 10.000 UI POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL	Cir_19-2024	1	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	235.126		235.126	235.126	297.024	-	297.024	297.024	235.126	235.126	COMER. INSUMEDIC
15	511023	ATAZANAVIR 300 mg + RITONAVIR 100 mg (FRASCO) X 30 TABLETAS	Cir_19-2024	1	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	2.591		2.591	2.591	3.102	-	3.102	3.102	2.591	2.591	COMER. INSUMEDIC
16	51121818	ATORVASTATINA 20mg TABLETA		1	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	54		54	54	63	-	63	63	54	54	COMER. INSUMEDIC
17	51121818	ATORVASTATINA 40mg TABLETA		12643	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	100		100	1.264.300	116	-	116	1.466.588	100	1.264.300	COMER. INSUMEDIC
18	51111700	AZACITIDINA 100mg POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL (REG)	Cir_19-2024	140	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	282.967		282.967	39.615.380	282.744	-	282.744	39.584.160	282.744	39.584.160	JEZA SOLUCIONES
19	51201501	AZATIOPRINA 50mg TABLETA		207	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	300		300	62.100	350	-	350	72.450	300	62.100	COMER. INSUMEDIC
20	51101572	AZITROMICINA 200mg/5mL x 15mL POLVO PARA SUSPENSION ORAL FRASCO		18	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	5.102		5.102	91.836	8.855	-	8.855	159.390	5.102	91.836	COMER. INSUMEDIC
21	51101572	AZITROMICINA 500mg TABLETA		175	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	1.468		1.468	256.900	941	-	941	164.675	941	164.675	JEZA SOLUCIONES
22	51101507	AZTREONAM 1g POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL		500	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	11.400		11.400	5.700.000	13.300	-	13.300	6.650.000	11.400	5.700.000	COMER. INSUMEDIC
23	51151901	BACLOFENO 10mg TABLETA	Cir_19-2024	250	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	306		306	76.500	352	-	352	88.000	306	76.500	COMER. INSUMEDIC
24	51111802	BICALUTAMIDA 150mg TABLETA (REG)	Cir_19-2024	39	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	3.287		3.287	128.193	3.835	-	3.835	149.565	3.287	128.193	COMER. INSUMEDIC
25	51111716	BRENTUXIMAB - VIAL POLVO PARA RECONSTITUIR X 50 MG.	Cir_19-2024	1	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	13.901.564		13.901.564	13.901.564	19.462.190	-	19.462.190	19.462.190	13.901.564	13.901.564	COMER. INSUMEDIC
26		BUPRENORFINA 40 MG PARCHE TRASNDERMICO	Cir_19-2024	1	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	62.095		62.095	62.095	62.096	-	62.096	62.096	62.095	62.095	COMER. INSUMEDIC
27	51141535	CABERGOLINA 0,5MG TABLETA	Cir_19-2024	83	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	2.478		2.478	205.674	2.859	-	2.859	237.297	2.478	205.674	COMER. INSUMEDIC
28	51101835	CASPOFUNGINA 50mg POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL	Cir_19-2024	360	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	210.080		210.080	75.628.800	321.664	-	321.664	115.799.040	210.080	75.628.800	COMER. INSUMEDIC
29	51111828	CIPROTERONA ACETATO 50mg TABLETA	Cir_19-2024	1	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	-		-	-	-			-	-	-	

ITEM	Código UNSPSC	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	MEDICAMENTOS REGULADOS NORMATIVIDAD	CANTIDAD	NOMBRE RUBRO PPTAL	V/UNITARIO	V/IVA	UNIT+IVA	V/TOTAL	V/UNITARIO	V/IVA	UNIT+IVA	V/TOTAL	MENOR PRECIO	TOTAL MENOR PRECIO	CONTRATISTA
30	51111506	CISPLATINO 50mg/50mL SOLUCION INYECTABLE VIAL		87	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	36.196		36.196	3.149.052	44.800	-	44.800	3.897.600	36.196	3.149.052	COMER. INSUMEDIC
31	51111602	CITARABINA 1000MG/10ML SOLUCION INYECTABLE VIAL (REG)		1	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	48.557		48.557	48.557	6.358		6.358	6.358	6.358	6.358	JEZA SOLUCIONES
32	51111602	CITARABINA 500mg/10mL SOLUCION INYECTABLE VIAL (REG) VIA ADMINISTRACION ENDOVENOSA Y SUBCUTANEA		363	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	35.559		35.559	12.907.917	31.790		31.790	11.539.770	31.790	11.539.770	JEZA SOLUCIONES
33	51111602	CITARABINA 500mg/10mL SOLUCION INYECTABLE VIAL (REG) VIA ADMINISTRACION INTRATECAL		1	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	31.790		31.790	31.790	43.305	-	43.305	43.305	31.790	31.790	COMER. INSUMEDIC
34	511320	ELTROMBOPAG 100mg TABLETA RECUBIERTA (REG)	Cir_19-2024	1	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	-		-	-	-			-	-	-	
35	51191603	FORMULA LIQUIDA INICIACION PARA LACTANTES 0 A 6 MESES X 2 ONZAS		4800	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	1.637		1.637	7.857.600	2.499	-	2.499	11.995.200	1.637	7.857.600	COMER. INSUMEDIC
36	51102306	FOSCARNET X 24 MG/ML SOL FRASCO X 500 ML		1	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	1.370.330		1.370.330	1.370.330	-			-	1.370.330	1.370.330	COMER. INSUMEDIC
37	512015	FULVESTRANT 250mg/5mL SOLUCION INYECTABLE VIAL (REG)	Cir_19-2024	9	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	1.288.322		1.288.322	11.594.898	309.260	-	309.260	2.783.340	309.260	2.783.340	JEZA SOLUCIONES
38	51111722	IMATINIB 100mg CAPSULA	Cir-04-2016	1	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	11.194		11.194	11.194	28.899	-	28.899	28.899	11.194	11.194	COMER. INSUMEDIC
39	51201806	INMUNOGLOBULINA HUMANA 5g/100 mL SOLUCION INYECTABLE VIAL (REG)	Cir_19-2024	270	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	902.142		902.142	243.578.340	1.064.000	-	1.064.000	287.280.000	902.142	243.578.340	COMER. INSUMEDIC
40	51201806	INMUNOGLOBULINA HUMANA 5g/50 mL SOLUCION INYECTABLE VIAL (100MG / 1 ML) (REG) Y LA PRESENTACION NO ES LA SOLICITADA	Cir_19-2024	1	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	902.142		902.142	902.142	1.064.000	-	1.064.000	1.064.000	902.142	902.142	COMER. INSUMEDIC
41	51201806	INMUNOGLOBULINA HUMANA ANTI VARICELA ZOSTER 25UI/mL x 5mL SOLUCION INYECTABLE VIAL		1	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	-			-	602.000	-	602.000	602.000	602.000	602.000	JEZA SOLUCIONES
42	51161705	IOHEXOL 300mg/mL x 50mL SOLUCION INYECTABLE VIAL	Cir_19-2024	1	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	-			-	84.000	-	84.000	84.000	84.000	84.000	JEZA SOLUCIONES
43	51171906	LANSOPRAZOL 15mg CAPSULA DURA CON MICROGRANULOS DE LIBERACION RETARDADA		1	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	485		485	485	581		581	581	485	485	COMER. INSUMEDIC
44	51181805	LEVONORGESTREL 0,03MG TAB	Cir_19-2024	1030	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	-		-	-	-			-	-	-	
45	51142904	LIDOCAINA CLORHIDRATO 20mg/mL + EPINEFRINA 5mcg/mL SOLUCION INYECTABLE 50mL VIAL		134	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	17.813		17.813	2.386.942	20.782	-	20.782	2.784.788	17.813	2.386.942	COMER. INSUMEDIC
46	51161606	LOPINAVIR 200mg + RITONAVIR 50mg FRASCO X 120 TABLETAS	Circular 6 del 2013	2820	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	1.053		1.053	2.969.460	1.161	-	1.161	3.274.020	1.053	2.969.460	COMER. INSUMEDIC
47	51111609	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO 150mg/3mL SUSPENSION INYECTABLE (REG)	Cir_19-2024	120	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	11.200		11.200	1.344.000	11.325	-	11.325	1.359.000	11.200	1.344.000	COMER. INSUMEDIC
48	51181729	METILPREDNISOLONA ACETATO 40mg/mL SUSPENSION INYECTABLE VIAL	Cir_19-2024	1200	5.022	23.101		23.101	27.721.200	28.601		28.601	34.321.200	23.101	27.721.200	COMER. INSUMEDIC
49	51121904	NIFEDIPINO 10mg CAPSULA		1	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	-		-	-	-			-	-	-	
50	51101561	PILOCARPINA CLORHIDRATO 1% x 15mL SOLUCION OFTALMICA FRASCO GOTERO		1	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	37.024		37.024	37.024	40.814	-	40.814	40.814	37.024	37.024	COMER. INSUMEDIC
51	51121763	TECLOZAN 500mg TABLETA		1	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	-		-	-	-			-	-	-	
				SUBTOTAL					514.923.900				604.880.309		505.229.229	
				Item Listados			51				51					
				Item Cotizados			41				35					
				Item No Cotizados			10				16					

505.229.229

450.329.848 COMER. INSUMEDIC

54.899.381 JEZA SOLUCIONES

Productos sin contrato

Servicio Farmaceutico